

DE DEIA
ITAL

1912

AÑO DE 1911

Junta municipal

LIBRO DE ACTAS

*de sesiones celebradas por la junta mu-
nicipal desde el 21 de Septiembre de dicho año*

Imp. Bayer Hnos. y C.*

Presupuesto Ingresos		1914	1915	En mas	En menos
1º Ingresos directos de plaza		22	260	232	66
matrículas		250	587	337	85
				665	150
Gastos					
Obras públicas		500	770	270	
Cargos al presupuesto suprimidos en el par 116					116 56
Elementos		2000	5000	30	

Pago de la contribución territorial

Idem de subsidio

Presupuesto de arbol en que capitales

Presupuesto substitutivo 2184,80

Gastos	
Capl 1º	2090,20
2º 3º	100,00
4º 5º	159,00
6º 7º	660,00
8º 9º	770,00
10º 11º	4167,24
	200,00
	8144,44

Ingresos	
Capl 1º	2,72
2º 3º	94,00
4º 5º	66,16

Para gastos sanitarios en lugar de 750 pl
se consignado 600 pl. diferencia
de menos que figuran 150 pl

Presupuesto substitutivo de consumo 2184,80
Presupuesto general de subsidios 4519,96
7704,76

Presupuesto Ingresos

	1914	1915	En mas	En meno
Impuestos directos de plaza	23	260	232	665
matos de ar	230	587	33	85
			665	730
Obras publicas	500	770	270	
Cancel del prestado suprimido en este para 1916				11656
Elementos	2000	5000	30	

Presupuesto de la contribucion territorial

Idem de subsidio

Cuenta del arbol en que capitula

Presupuesto municipal 2181'80

Gastos

Cap. 1°	2390'20
2°	1001'00
3°	159'00
4°	660'00
5°	770'00
6°	4167'34
7°	200'00
8°	8179'64

Ingresos

Cap. 1°	2,72
2°	94,00
3°	66,16

Para gastos sanitarios en lugar de 750 pl
he consignado 600 pl. Diferencia
de menos que figuran 150 pl.

Presupuesto municipal de consumo 2184,80
Presupuesto general de utilidades 4519'96
7704'96



7A CLASE 5 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.1.274,914★



LIBRO DE ACTAS

1902 1911

PROVINCIA de Baleares

AYUNTAMIENTO de Deià

LIBRO DE ACTAS

(I).....

de la junta municipal

AÑO DE 1911 empezó el día 21 de Septiembre

(1) De dicha Municipalidad, de la Junta municipal, de la Junta local de instrucción pública, de la Junta local de Sanidad, de archivos de fondos municipales; el concepto que sea.

BARCELONA

Imprenta de LA CASA DE LOS SECRETARIOS de Bayer Hermanos y Compañía
OFICINAS: Calle Castaños, 6, principal

Señores asistentes

D. Guillermo Cardell alcalde
Concejales
Juan Coll Coll
Antonio Oliver Oliver
Vicente Cardell
Asesores
Juan Coll Coll
Riquel Ripoll Cardell
Bernardo Ripoll Pariza
Juan Coll Coll
Francisco Coll Coll

Presidente

D. Guillermo Cardell Alcalde
Concejales
Antonio Oliver Oliver
Juan Coll Coll
Asesores
Juan Coll Coll
Riquel Ripoll Cardell
Bernardo Ripoll Pariza
Juan Coll Coll
Francisco Coll Coll
Juan Ripoll Oliver
Jose Coll Coll



En la villa de Deya siendo las siete de la tarde del día diez y nueve de Septiembre de mil novecientos once yo el secretario hago constar que la junta municipal previamente convocada no ha celebrado sesión por falta de número de vocales, pues si bien asistieron nueve entre concejales y asesores, resulta que el concejal D. Vicente Coll y Mas es uno de los reclamantes y es incompatible lo cual continuo por diligencia que certifico.

Riquel Ripoll Oliver

En la villa de Deya, a los veintidós de Septiembre de mil novecientos once se reunieron en segunda convocatoria en la sala consistorial de la misma para celebrar sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde Don Guillermo Cardell y Rinequal los señores del ayuntamiento y vocales asesores que al marzaron se expresan con objeto de ver y fallar las reclamaciones que se han presentado por algunos contribuyentes por considerarse agravados en las cuotas que se les ha impuesto en el reparto de arbitrios del corriente año y fueron las siguientes.

El vocal de la junta Don Juan Pariza y Coll pidió la palabra que le fue concedida en el acto y dijo que acaba de ver la lectura de las reclamaciones presentadas por escrito y las verbales.

Si unis en otras las considera legales, principalmente las producidas por medio de solicitud que se fundan en la ley de consensos. Por su parte el dicente ha tomado por base los arts. 127, 128 y 129 de la ley municipal que autorizan los arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto municipal y el 140 de la misma que autoriza a los contribuyentes que no estén conformes en las cuotas que se les ha impuesto por la junta repartidora, el derecho de reclamar, y como ha indicado, los

reclamantes por medio de solicitud que se fundan en la ley de consumos ninguno de ellos declara que no haga en su pretexto la cuota de arbitrios que se le ha impuesto, sino que apoyandose en la referida ley, no se les puede imponer por cuota mas de treinta y cinco pesos por persona, resultando de este modo que dejarían de satisfacer el consumo que les corresponde por algarrobas, paja, forraje y demás yerbas, perjuiciando a los jornaleros que apenas ganan para su sustento y el de sus familias, siendo de parición obvia que no puede haber ningún legislador que tenga el propósito de que unos contribuyentes hayan de satisfacer por otros lo que no les corresponde adhiriendo que de doscientos trece contribuyentes que figuran en el reparto solo son nueve los que han reclamado, sin duda para especular de satisfacer la cuota que les corresponde este es su parecer.

1.^a Don Francisco Mas Laine que reclama por haberle impuesto una cuota que no corresponde a la categoría en que figura y solicita la reduccion de dicha cuota que se le ha señalado a la que le corresponde segun la categoría 6.^a en que figura. La junta desestimó su reclamacion, considerando legal la cuota que se le ha impuesto.

2.^a Francisco Cardell Colom dice que considera excesiva la cuota que se le ha impuesto, quejandose de que no debe estar a la clase en que figura y como ha indicado se le rebaje de clase la cuota que se le ha impuesto por exceder la cuota en cuanto al consumo de las especies gravadas. La junta desestimó su reclamacion creyendola infundada y considerando justa la cuota que se le ha impuesto.

3.^a Bartolome Bullan dice, reclama contra su cuota diciendo que otros contribuyentes de mejor posicion pagan por individuos menos que el, pidiendo se le rebaje de categoria a fin de reducirle la cuota personal,

la junta acordo desestimar su reclamacion, considerando justa y legal la cuota que se le ha impuesto.

4.^a Jaime Puig Canals dice que no corresponde la cuota que se le ha impuesto y que se le rebaje de clase para que venga a pagar por cuota menor y sus frutos anuales, fue desestimada su reclamacion considerando la junta que a proporcion de los demás contribuyentes de su clase de arrendatarios le correspondia ser mayor aun la cuota, que la que se le ha impuesto.

5.^a Juan Marroig mas pide se le reduzca la cuota que se le ha impuesto para el corriente año por ser mucho mayor que la del año anterior, pues no ha mejorado de posicion ni ha sufrido alteracion en su modo de vida. La junta lo desestimó por considerar justa y legal la cuota que se le ha impuesto.

6.^a Juan Deyi Pastor en nombre de su padre dice que considera gravado con la cuota que se le ha impuesto por ser mayor que la de los predios San Pejone, San Palom y el Pico, fue desestimada creyendo justa la que se le ha impuesto.

7.^a Jose Colom Danga extraña se le haya duplicado la cuota comparada con la del año anterior, examinado el reparto de dicho año solo se le ha aumentado en el presente cuatro pesos y centimos que la junta considera legales y por tanto fue desestimada su reclamacion.

8.^a Vicente Coll Mas dice no esta conforme con la cuota que se le ha impuesto y que si no se le hace una baja no pagara, fue desatendida su reclamacion, considerando legal dicha cuota.

9.^a Francesc Mas y Mas dice que no esta conforme y reclama contra su cuota por considerarla excesiva fue desatendida su peticion.

Juan Marroig mas colom del predio Colatoli en representacion de Don Francisco Aguera dice que este no esta conforme y que solo quiere pagar la cuota satisfecha

el año anterior, no fue admitida su reclamación por no haber sido presentada por escrito ni verbalmente personalmente conforme precisa el art. 312 del Reglamento de consumos.

Dado lectura de esta acta todos los señores asistentes han manifestado que antes de celebrar la sesión habían acordado por unanimidad puese secreto fundándose en el art. 19 de la ley municipal por temor de que se alterase el orden público y tener que fallar las reclamaciones de un concejal, fue aprobada por unanimidad estando presentes los vocales asociados Juan Ripoll Vives y Jose Coll Marroig que estaban ausentes en el acto del fallo, después de enterados manifestaron que se adherían al contenido del acta de todo lo cual ya es secretario notario

Guillermo Cardell Juan Mas
Antonio Oliver ~~Juan Mas~~
Miguel Ripoll Francisco Colom
Bernardo Ripoll
Por Jose Coll quemado y por mí
Juan Colom Miguel Ripoll Vives

Presidente Abogado
D. Guillermo Cardell Amengual
Concejales

Antonio Oliver Vives
Juan Mas Marroig
Vicente Coll Mas
Francisco Colom Gamundi

En la villa de Doga a veinticuatro de septiembre de mil novecientos once, reunidos en la casa consistorial los señores del ayuntamiento y vocales asociados anotados al margen, bajo la presidencia del señor alcalde Don Guillermo Cardell y Amengual y abierta esta sesión extraordinaria con lectura que, de orden del señor presidente, dió el infrascripto secretario del acta antes

Asociados

D. Juan Mas Marroig
Jose Coll Marroig
Pedro Ant. Doga Pastor
Juan Ripoll Vives
Juan Colom Montaner
Miguel Ripoll Cardell
Bernardo Ripoll Doga

Adopción de medios
para hacer el reparto
de consumos en 1912



por fue esta aprobada.

Leídas también por orden del señor presidente, acto seguido, las disposiciones vigentes que ordenan la adopción de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales, sal y alcohol, aguardientes y licores del año 1912, dentro de los límites legales establecidos, tomando por base los que han venido rigiendo durante el actual ejercicio, a reserva de las modificaciones que en los mismos pueda introducir el poder legislativo, después de una breve y razonada discusión, la junta municipal en uso de las atribuciones que les reconoce el art. 6.º de la ley de presupuestos del Estado de veintinueve Diciembre de 1908, de elegir libremente el medio o medios legales de hacer efectivos los cupos de consumos adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Que los cupos señalados a todas las especies de consumos, se recuden por reparto racional en atención a existir la presunción nacional de que el intento de cualquiera otro de los medios, que menciona el art. 2.º del Reglamento de consumos, resultaría ineficaz, dadas las circunstancias de esta localidad.

2.º Que los cupos del tercio se aumenten por recargos autorizados por las disposiciones vigentes y que en detalle se consignen en el siguiente:

Estado de los derechos para el tercio y recargos que en esta localidad corresponden para el año 1912 a cada una de las especies comprendidas en la tarifa oficial del impuesto de consumos unida a la ley vigente, adicionándose el especial de alcoholos aguardientes y licores según esta precedida.

Especies	Derechos por 2 por 100 por 120 p. 100 ra el 2.º voto mis cobranza de un año para y conduccion al municipio general				Total
	Pesos Cts	Pesos Cts	Pesos Cts	Pesos Cts	
Carnes { Vacunas lamarias, mientas en fresco	93 96	2 32	112 75	209 50	
o cabrias { en cocina o saladas	50 06	1 50	60 07	111 63	
De cerda { mientas en fresco	19 97	60	23 97	44 54	
Saladas	110 21	2 21	132 37	245 99	
Líquidos { Aceites de todas clases	250 46	7 51	300 55	558 52	
Ninos de todas clases	586 92	17 61	586 92	1191 45	
Vinagre	2 24	07	2 31	5 22	
Granos { Arroz garbanos y sus harinas	22 66	1 01	40 39	75 06	
Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas	89 21	2 68	107 05	198 94	
Los demas granos, legumbres secas y sus harinas	28 16	84	23 79	62 79	
Pescados de rio y mar, sus escafoches y conservas	28 49	85	34 19	63 53	
Sabon duro y blando	87 41	2 62	104 89	194 92	
Sabon vegetal	50 45	1 51	60 54	112 50	
Sal comun	421 00	12 63		433 63	
Aguardientes Alcohol y licorosos	210 50	6 32	252 60	469 42	
Totales	2062 90	61 38	1852 90	2977 68	

Y 3.º Que se permita certificacion literal de este acto al señor Administrador de Hacienda en conformidad a lo que dispone el artículo del citado reglamento.

Y dando por terminada la sesion la levanto el señor presidente que firma con los demas señores del ayuntamiento y asociados que saben, de todo lo cual yo el secretario certifico.

Guillermo Cardell

Alcalde presidente

D. Guillermo Cardell Amengual

Vocales asociados

Juan Ripoll Vives

Juan Colom Montaner

Bernardo Ripoll Pauza

Pedro Antonio Deyá Pastor

Miguel Ripoll Cardell

En la villa de Deyá siendo las seis de la tarde de día dos de Octubre de mil novecientos once, reunidos en la casa consistorial los señores individuos de la junta municipal que al margarse expresan bajo la presidencia del señor alcalde Don Guillermo Cardell Amengual previa convocatoria al efecto se abrió la sesion extraordinaria leyendo yo el secretario por orden del señor presidente el acta de la celebrada por el ayuntamiento en fecha diez y siete de Septiembre ultimo en que acuerdo de dicha corporacion fijar las cuentas de este municipio correspondientes al municipio del presupuesto de mil novecientos diez.

Interados de dicho acuerdo los señores asociados asistieron a la obligacion que les impone el parrafo 2.º del art.º 161 de la ley municipal vigente de acuerdo nombrar en comision a Don Juan Ripoll Vives y Bernardo Ripoll Pauza para que examinen las citadas cuentas, dando orden al secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido. Presentes los referidos señores, aceptaron el cargo para que habian sido designados; y dando por terminada la sesion se extendió la presente acta que firmaron con el señor presidente los referidos señores vocales que saben con su cargo el secretario de que certifico.

Guillermo Cardell

Aprobacion definitiva de las cuentas municipales del año 1910

En la villa de Deyá siendo las once de la tarde del día ocho de Octubre de mil novecientos once

Alcalde presidente,
 D. Guillermo Cardel Amengual
 Concejales
 Juan Coll Coll
 Antonio Oliver Oliver
 Juan Mas Marroig
 Francisco Colom Gamundi
 Vicente Coll Coll
 Asociados
 Juan Pizot Oliver
 Juan Colom Montaner
 Bernardo Pizot Parga
 Pedro Antonio Deyo Pastor
 Miguel Pizot Cardell

Aprobacion de cuentas
 del 1910.

previa la oportuna convocatoria se reunieron en la casa consistorial los señores individuos del ayuntamiento y vocales asociados que al margen se expresan, componiendo todos la junta municipal de este pueblo bajo la presidencia del señor Don Guillermo Cardel y Amengual, y abierta la sesion, dióse lectura de esta Orden que fue aprobada.

Acto continuo el señor presidente manifestó que en su momento en las proclamas de citacion, la reunion tenia por objeto acordar y votar el dictamen definitivo de la junta respecto a las cuentas de fondos del ayuntamiento rendidas por el depositario Don Pastolor Colom Coll, las cuales habian sido ya censuradas por el señor regidor sindico de dicha corporacion y aprobadas y fijadas por esta, así como tambien examinadas por la comision que para ello se designó, cuyo dictamen se habia discutido en las precedentes sesiones y venia de tal manera depurada en sus detalles que no habia encontrar partida alguna que no hubiese sido debidamente examinada y por lo cual estaba suficientemente discutido el asunto y se celebraba esta sesion con el indicado objeto de fijar el dictamen definitivo. Seguidamente y por orden del señor presidente y el infrascripto secretario lei con voz clara e inteligible el proyecto del dictamen definitivo.

Después de terminada su lectura no hubo oposicion alguna que oponer contra dichas cuentas.

En este estado el señor presidente anunció que se iba a proceder a la votacion del asunto nominalmente, a cuyo fin hecha por señoria la pregunta de si la junta aprobada y hacia suyo el dictamen leído acerca de las cuentas referidas dijeron: que unánimemente se conformes con el dictamen lo fijaban como definitivo, no quedando en el cargo en siete mil ciento sesenta



y tres pesetas ochocientos y cinco centimos, la data en cinco mil trescientas treinta y ocho pesetas doce centimos y la existia para la cuenta siguiente en abril ochocientos veintinueve pesetas setenta y siete centimos.

Por ultimo la junta acordó que estas cuentas se entreguen al señor alcalde para que se sirva elevarlas a la aprobacion definitiva del señor gobernador de la provincia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion, cuyo resultado yo el secretario, coningo exento y fielmente en esta acta, en fe de lo cual la firmen conmigo todos los señores que a ella asistieron.

Guillermo Cardel

Alcalde presidente
 D. Guillermo Cardel Amengual
 Concejales
 Juan Coll y Coll
 Antonio Oliver Oliver
 Juan Mas Marroig
 Francisco Colom Gamundi
 Vicente Coll Coll
 Asociados
 Juan Pizot Oliver
 Juan Colom Montaner
 Bernardo Pizot Parga
 Juan Deyo Coll
 Miguel Pizot Cardell

Aprobacion del presupuesto
 municipal para 1912

En la villa de Segor a veintinueve de Octubre de mil novecientos once. previa la oportuna convocatoria se reunieron en junta municipal los señores del ayuntamiento y asociados, cuyos nombres se consignan al margen al objeto de discutir y en caso aprobar el presupuesto municipal ordinario para el proximo ejercicio de mil novecientos doce, así como al expediente de arbitros extraordinarios sobre las especies comprendidas en la tarifa n.º de consumos, que para cubrir los gastos ha sido indispensable consignar como ingresos a fin de presentar debidamente nivelado dicho presupuesto.

Leído previamente el acuerdo de este ayuntamiento de fecha diez de Septiembre ultimo que se acordó someter al referido presupuesto como tambien los

respectivos expedientes de los que resulta no haberse presentado reclamacion alguna durante los terminos de su exposicion al publico, el señor presidente puso á discusion el repetido proyecto de presupuesto y

Resultando que en su totalidad han sido aprobadas las consignaciones tanto en sus ingresos presupuestos como en los gastos consignados sin la menor modificacion.

Resultando que en la transaccion de los respectivos expedientes se han seguido los requisitos y procedimientos legales. Se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el indicado presupuesto y expediente de arbitrios extraordinarios quedando en su virtud fijados estos en la cantidad de 3705 pesetas 57 centimos segun la tarifa unida al mentado proyecto de presupuesto y el total de los ingresos y el de gastos en la de 6143 pesetas treinta y cinco centimos.

Tambien se acordó que en cumplimiento de lo dispuesto en la disposicion 2.^a de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 el aludido presupuesto se remita al Gobierno civil de esta provincia acompañado del expediente instruido para solicitar la autorizacion de los arbitrios extraordinarios de que se lleva hecho merito, á fin de obtener la correspondiente autorizacion para la cobranza de los referidos arbitrios. De todo lo que se levanta la presente acta que firman los señores concurrentes á su lectura coningo el secretario de que certifico.

Guillermo Cardell

Presidente (abogado)

Guillermo Cardell Aranguel
Concejales

Antonio Oliver Vives

Martin Danga Gortari

Matias Vives Carden

Pedro Ignacio Mas Camela
Miguel Marti Manoy

Auxiliados

Juan Ripoll Vives

Juan Carlos Montaner

Demarco Ripoll Danga

Miguel Ripoll Cardell

Francisco Colon Beruete

Reclamaciones y su
falta en el reparto de
consumos de 1912

En la villa de Deya á los siete dias de Enero de mil novecientos doce se reunieron en segunda convocatoria en la casa consistorial de la misma para celebrar sesion extraordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde Don Guillermo Cardell y Aranguel, los señores del ayuntamiento y vocales asociados que al margen se expresan con objeto de oír y fallar las reclamaciones que se han presentado por algunos contribuyentes por considerarse agravados en las cuotas que se les ha impuesto en el reparto de consumos formado para el corriente año, y son las siguientes.

1.^a Doña Catalina Gari Alisolan maestra de la escuela publica de niñas, que reclama contra la cuota que se le ha impuesto por no corresponderte la clase en que figura como parada con algunos otros contribuyentes que tambien figuran en su clase, como son Don Luis Ripoll, Pedro Coll Marroig, Bartolome Gares, Bartolome Ripoll resaca: dos y otros que figuran á otra clase inferior inmediata y tienen mejor posicion que ella, se acordó pague la cuota que corresponde á la clase 7.^a

2.^a Sebastian Carlos Pabó u queja de la clase en que figura por tener su madre viuda y de avanzada edad y dice que otros de mejor posicion figuran en su clase, fue desestimada su reclamacion.

3.^a Juan Luis Pernat dice que habiendo fiado en Soler donde posee fincas y una casa tiene contrato hecho con el ayuntamiento y paga una cantidad anual se acordó pague la misma cuota del año anterior pero mas ó menos y así estará conforme segun su sueldo el mismo.

4.^a Don Adolfo Sagrista medio realista y dice que como no puede ir á la escuela por su publico y notorio que la persona que mejor posicion tiene de los de su categoria tiene mas del doble de cuota que no tiene.

- de sueldo el reclamante como medio y que hay un contribuyente que ha ofrecido quinientos mil duros por una finca y figura en la clase inferior inmediata a la del reclamante. Se acordó pasar a la 2ª clase.
- 5ª. Bartolome Buelland Daza (a) Cuat, dice que figura con una persona mas en el reparto y que como corresponde la clase en que figura se acordó pasar a la clase inferior inmediata y que rebajase la persona a que se refiere.
- 6ª. Bartolome Colom Coll como representante de D. Pedro Antonio Casanovas reclama contra la cuota que se le ha impuesto comparada con la que se le impuso el año anterior, se acordó rebajarle siete pesetas veinte centimos.
- 7ª. Jose Luis Ripoll se queja de la cuota impuesta a su suegra Catalina Ripoll Marroig, suiana y nativa de recurrir para vivir se acordó pasar a la clase inferior inmediata.
- 8ª. Juan Elias y sus hijos que se queja por figurar a la clase superior inmediata a la del año anterior se desistió de su reclamación.
- 9ª. Antonio Montaner Canals reclama contra la cuota que se le ha impuesto fue desistido de su reclamación.
- 10ª. Don Alfonso Castells Similia manifestó que en vista de las bajas que ha hecho la junta para atender a las reclamaciones pide sea cretado a la clase primera en lugar de la segunda en que figura, lo cual fue aceptado con gusto.
- Y no habiendo mas reclamaciones que hacer se levantó la sesión extendiendo la presente acta que firmaron los señores concurrentes de cuyo el secretario certificó.

Guillermo Cardell

Instalación de la junta municipal

Alcalde presidente

D. Guillermo Cardell Omon
guil
Concejales

Matias Oliver Cardon
Martin Daza Gortari
Pedro Ignacio Mas Canals
Antonio Oliver Oliver
Miguel Martí Marroig
Antonio Marroig Oliver

Acreditados

D. Alfonso Castells Similia
Bartolome Buelland Oliver
Damián Daza Canals
Juan Ripoll Colom
Miguel Daza Colom
Francisco Colom Oliver
Bartolome Oliver Amos
Juan Marroig Masalat

Nota

Dijaron de asistir al concejo
Bartolome Oliver que está en
santa conciencia y el vocal
asociado Juan Marroig Oliver
sin haber justificado la ausencia.

Ripoll Oliver



En la villa de Daza, siendo las seis de la tarde del día diez de marzo de mil novecientos doce previa expresa convocatoria se constituyó el señor alcalde Don Guillermo Cardell y Arceguat con los señores concejales anotados al margen en el local de la casa consistorial, al objeto de instalar la junta municipal que debe regir durante el actual ejercicio y ha. Mandase presentes los señores vocales asociados que deben formar parte de dicha junta, cuyos nombres se consignaron tambien al margen, el referido señor alcalde dijo que el objeto de la convocatoria era como queda dicho constituir dicha junta municipal y como segun la ley tienen que intervenir principalmente en todo lo referente a contabilidad y presupuestos municipales, todos los señores vocales asociados aceptaron el cargo y quedaron instalados en union de los señores del ayuntamiento firmando todos la presente acta de cuyo el secretario certificó

Guillermo Cardell Martin Buena
Matias Oliver Pedro Zenas
Antonio Oliver Miguel Martí
Antonio Marroig
Alfonso Castells
Francisco Colom
Juan Ripoll Bartolome Oliver
Bartolome Buelland Por Damián Daza que no sabe
y por mi
Miguel Daza

Presidente

D. Guillermo Cardell alcalde

Concejales

Matias Vives Cardell
 Martin Nauyagasteri
 Pedro Ignacia Mas
 Antonio Oliver Vives
 Antonio Marroig Vives
 Asociados
 Juan Ripoll Colom
 Juan Marroig Mas
 Bartolome Garces
 Francisco Colom Visconti

En la villa de Deyá a diez y seis de mayo de mil novecientos doce reunidos los señores individuos de la junta municipal que al margen se expresan bajo la presidencia del señor don Guillermo Cardell Alencar qual previa convocatoria al efecto, se abrió la sesión extraordinaria leyendo yo el secretario por orden del señor presidente el acta de la celebrada por el ayuntamiento en fecha respectiva de Abril ultimo en que acuerdo dicha corporación fijas las gerentes de este municipio correspondientes al ejercicio del presente de mil novecientos doce. Concedido de dicho acuerdo los señores asociados así como de la obligación que les impone el parrafo segundo del artículo ciento sesenta y uno de la ley municipal vigente se acordó nombrar en comisión a los señores don Juan Ripoll Colom, Juan Marroig Mas y Francisco Colom Visconti para que examinen las citadas cuentas dando orden al secretario para que les facilite ciertos datos y antecedentes que sean necesarios al buen desempeño de su cometido. Presentes los señores señores aceptaron el cargo para que habian sido designados, y dándose por terminada la sesión se extendió la presente acta que firmaron con el señor presidente los señores vocales que sobre conmigo el secretario de que es testigo.

Guillermo Cardell Matias Vives

Pedro Ignacia Mas Martin Nauyagasteri

Antonio Oliver Antonio Marroig

Juan Ripoll Juan Marroig

Miguel Ripoll Mas

Bartolome Garces

Miguel Ripoll Mas

Extraordinario

Presidente

D. Guillermo Cardell Alencar
 qual alcalde

Vocales

Matias Vives Cardell
 Martin Nauyagasteri
 Pedro Ignacia Mas Cardell
 Antonio Oliver Vives
 Bartolome Garces Colom
 Miguel Masti Marroig
 Antonio Marroig Vives
 Bartolome Ripoll Vives

En la villa de Deyá a los cinco dias de Junio de mil novecientos doce, previa la oportuna convocatoria se reunieron en la casa consistorial los señores individuos del ayuntamiento y de la asamblea de asociados que al margen se expresan, componiendo todos la junta municipal de este pueblo, bajo la presidencia del señor don Guillermo Cardell y Alencar, y abierta la sesión dióse lectura del acta de la anterior y fue aprobada. Hicó continue el señor presidente en el texto, que como se expresaba en las papeleras de citación la reunión tenía por objeto acordar y votar el dictamen definitivo de la junta respecta a las cuentas de fondos del ayuntamiento, rendidas por el propietario Bartolome Colom Coll, las cuales habian sido ya censuradas por el regidor indico de dicha corporación y aprobadas y fijadas por esta que como tambien ciudadanamente examinadas por la comisión que para ello se designó, cuyo dictamen con todo determinante se habia discutido en las precedentes sesiones y resina de tal manera de prorado en sus detalles, que no habia encontrar practica alguna que no hubiere sido debidamente examinada, por lo cual estaba suficientemente discutido el asunto y se celebraba esta sesión con el indicado objeto de fijar el dictamen definitivo.

Seguidamente y por orden del señor presidente, yo el infrascrito secretario, lei con voz clara e inteligible el proyecto del dictamen definitivo, esto se dió lectura del dictamen por no haberlo presentado la comisión nombrada al efecto.

En este estado, el señor presidente anunció que se iba a proceder a la votación del asunto nominalmente, a cuyo fin, hecha por su señoría la

pregunta de si la junta aprobaba y hacia suya el dictamen definitivo leído acerca de las cuentas referidas, dijeron: Todos los señores de la junta que estaban presentes, que no habiéndose presentado el dictamen como queda indicado, aprobaban dichas cuentas, quedando el cargo en siete mil seiscientos cincuenta y tres pesetas ochenta centimos. La data cinco mil trescientas cuarenta y una pesetas cuarenta y siete centimos y la existencia para el ejercicio de mil novecientos doce, dos mil trescientos doce pesetas treinta y tres centimos.

Por último la junta acordó que estas cuentas se entreguen al señor alcalde para que se sirva elevarlas a la aprobación definitiva del señor Gobernador de la provincia.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, cuyo resultado, yo el secretario, consigné exacta y fielmente en esta acta, en fe de lo cual la firmamos conmigo todos los señores que a ello asistieron.

Guillermo Gardell Martín Banzo

Pedro Ignacio Mas Canellas Bartolomé García

Miguel Ripollé Matías Ives

Antonio Marroig Antonio Oliver

Miguel Ripollé

Presidente
Guillermo Gardell Amengual
Concejales
Martín Banzo Gasteri
Pedro Ignacio Mas Canellas
Antonio Oliver Vives
Matías Ives Gardell
Bartolomé Ripollé Vives

En la villa de Deyá a diez y nueve de junio de mil novecientos doce, previa la oportuna convocatoria se reunieron en la casa consistorial de la misma los señores individuos del ayuntamiento y vocales asociados que al margen se expresan bajo la presidencia del señor alcalde Don Guillermo Gardell Amengual.

Bartolomé García
Francisco Colom Vives
Bartolomé Marroig



ms. Cardell Amengual para celebrar sesión extraordinaria.

Seguidamente manifestó el señor presidente que el objeto de la convocatoria era tratar de la formación del reparto de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año y acordar las bases para la formación de dicho reparto y después de discutido y a fin de que dichos trabajos no sufran interrupción y se pueda activar se acordó por mayoría nombrar una comisión para formar un borrador de dicho reparto y una vez hecho se reuniría la junta para presentar su conformidad, si estaban de acuerdo, en la comisión la forman D. Martín Banzo Gasteri, Don Pedro Ignacio Mas Canellas, Francisco Colom Vives y Damian Deyá Canals.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiendo la presente acta que firmaron los señores concurrentes de que yo el secretario certifico.

Guillermo Gardell

Martín Banzo

Pedro Ignacio Mas

Antonio Oliver

Bartolomé García

Matías Ives

Bartolomé Ripollé

Francisco Colom

Miguel Ripollé

Bartolomé Marroig

Alcalde presidente

Guillermo Gardell Amengual

Concejales

Martín Banzo Gasteri

En la villa de Deyá a los veinte días de Junio de mil novecientos doce, previa especial convocatoria se reunieron en la casa consistorial

Matias Vives Cardell
 Antonio Oliver Vives
 Bartolome Garcia Colom
 Antonio Marroig Vives
 Bartolome Rulland Vives
 Bartolome Marroig Amador

de la misma los señores individuos del ayuntamiento y vocales asociados que al margen expresan bajo la presidencia del señor alcalde Don Guillermo Cardell y Anongual para celebrar sesion extraordinaria.

Seguidamente el señor presidente manifestó que habiendo remitido este ayuntamiento al medio el expediente al señor Gobernador Civil solicitándole autorización para hacer uso de los arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año, cuyo déficit importa la cantidad de 3705 pesetas 87 centimos y habiendo concedido dicha autorización el señor Gobernador en oficio de fecha trece de Diciembre último el objeto de la convocatoria era deliberar la forma en que deben hacerse efectivos dichos arbitrios.

En su vista después de discutido suficientemente el asunto y considerando imposible hacer efectivos dichos arbitrios por medio de la administración directa ni por medio de fletato debido a las circunstancias especiales de la localidad por cuanto no sería resultado alguno se acordó cubrir el déficit por medio de reparto recinal dando conocimiento al señor Gobernador.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar se levantó la sesion extendiendo la presente acta que firmaron los señores concurrentes de que yo el secretario certifico.

Guillermo Cardell *Don Martin Danga*

Matias Vives *Antonio Oliver*

Bartolome Garcia *Antonio Marroig*

Bartolome Rulland *R*

Bartolome Marroig *Miguel Ripoll*

Presidente

Don Martin Danga Gaston alcalde.

Concejales

1. Pedro Ignacio Mas Canals

Matias Vives Cardell

Antonio Oliver Vives

Miguel Marti Marroig

Antonio Marroig Vives

Asociados

Francisco Colom Viscato

Juan Ripoll Colom

Bartolome Rulland Vives

Bartolome Marroig Amador

Falle de las reclamaciones
 contra el reparto de arbitrios para 1912

En la villa de Deya a los diez y ocho dias de Agosto de mil novecientos doce, previa especial convocatoria se reunieron en la casa consistorial de la misma para celebrar sesion extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde Don Martin Danga Gaston los señores del ayuntamiento y vocales asociados que al margen expresan con objeto de ver y fallar las reclamaciones que se han presentado por escrito y verbalmente en este acto por los contribuyentes por considerarse agraviados en las cuotas que se les han impuesto en el reparto de arbitrios formado para el corriente año y son las siguientes.

1.ª Sebastian Ripoll Canals Parina por estar ausente reclama por el su sufragio Juan Vives Rulland diciendo que otros que figuran a su clase tienen mejor posicion que el, en vista de el ayuntamiento acordó rebajarle una peseta de la cuota que le ha sido impuesta.

2.ª Francisco Colom Ripoll fideiú juren que dice que se considera agraviado en comparacion de otros industriales ya que la junta acordó rebajarle una peseta.

3.ª Francisco Colom Gamendi carpintero que hace la misma reclamacion que el anterior, se acordó rebajarle una peseta.

4.ª Jose Colom Danga que dice se considera agraviado, comparado con otros de su clase, se acordó rebajarle una peseta.

5.ª Juan Ripoll Danga salares que hace la misma manifestacion que el anterior, se le rebajó una peseta.

6.ª Juan Mas Marroig buidora que dice extraña porque la misma cuota que el año anterior, habiendo votado una baja en otros contribuyentes de su clase fue devaluada su reclamacion.

7.ª Melchor Deya Coll que dice que otros vecinos que figuran a otra clase inferior a la suya en su

concepto deben figurar a su clase y que si es justo pagar la cuota que se le ha impuesto, fue desestimada su reclamacion

8.^a Sebastian Rosello Cardell que hace igual reclamacion que el anterior y acordó rebajarle una peseta cincuenta centimos.

9.^a D.^a Catalina Ferrer y Muiar que en su solicitud manifiesta que no esta conforme con la cuota que se le ha impuesto, diciendo que durante su permanencia en su finca de este termino no hace consumo alguno en ninguna de las especies consignadas en la Tarifa de arbitrios, considerando por tanto injusta e improcedente la cuota que se le ha impuesto, y solicitando se le elimine del reparto, la junta considerando ilegal su reclamacion toda vez que ha recurrido hasta la fecha ha residido mas de treinta dias y reside aun en esta localidad sin desistimiento por ilegal su solicitud.

10.^a Don Pedro Antonio Casasnovas y Pastor que en su solicitud dice considera excesiva la cuota que se le ha impuesto y solicita se le haga una ^{so} sola, la junta habiendole impuesto dicha cuota por una persona igual que a todos los propietarios forasteros, que debe pagar anual y residiendo en su finca de este termino varias personas en familia.

lia, considerando ilegal su solicitud fue desestimada y no habiendo mas reclamaciones se levanto la sesion extendiendo la presente acta que firmaron todos los concurrentes

Antonio Oliver
Antonio Marraig
Bartolome Bullon
Bartolome Marcos

Halla firmar
Pedro Ignacio Mas Canellas
Miguel Martí Marraig
Rafel Bulon Visconti

Presidente
D. Martin Bauga Gasteri
alcalde.
Concejales
Pedro Ignacio Mas Canellas
Matias Vives Cardell
Bartolome Garcia Bulon
Antonio Oliver Vives
Miguel Martí Marraig

Ayudantes
Bartolome Bullon Vives
Juan Marraig Mas Balde
Miguel Doga Bulon
Francisco Bulon Visconti
Damian Doga Canals
Bartolome Marcos Anadon

Adopcion de me-
dios



Miguel Dipulidno
En la villa de Deya a los veintidos de Septiembre de mil novecientos doce, reunidos en las casas consistoriales los señores del ayuntamiento y vocales asociados anotados al margen, bajo la presidencia del señor alcalde Don Martin Bauga Gasteri y abierta esta sesion extraordinaria, con testura que a orden del señor presidente, dio el infrascripto secretario del acta anterior fue esta aprobada. Leidas tambien esta seguido por orden del señor presidente las disposiciones vigentes que ordenan la adopcion de medios para cubrir los cupos de consumos, recortes, sellos y alcoholes, aguardientes y licores del proximo año de 1913, dentro de los limites legales establecidos, tomando por base los que han venido vigiendo durante el actual ejercicio, a reserva de las modificaciones que en los mismos pueda introducir el poder legislativo, despues de una breve y razonada discusion la junta municipal en uso de las atribuciones que les reconoce el art. 6.^o de la ley de presupuestos del Estado de 28 Diciembre de 1908, de elegir libremente el medio o medios legales de hacer efectivos los cupos de consumos, adopto los siguientes acuerdos:

1.^o Que los cupos señalados a todas las especies de consumos, se recauden por reparto vecinal, en atencion a existir la proximidad racional de que el interese de cualquiera otro de los medios que menciona el art. 258 del Reglamento de consumos resultaria inequiaz dados las circunstancias de esta localidad.
2.^o Que a los cupos del Tesoro, se aumenten los recargos autorizados por la disposi-

ciones vigentes y que en detalle se consignan en el siguiente:

Estado de los derechos para el tesoro y reca-
gos que en esta localidad corresponden para
el año del 1913 a cada una de las especies compren-
didas en la tarifa oficial del impuesto de consumos
unida a la ley vigente, adicionandose el especial de
alcoholes, aguardientes y licores segun esta provenido.

Especies	Derechos para el tesoro	3/10 por presupuesto de 10 para el trabajo ordinario	1/20 de man- da para el municipio	Batal
	Puntos 62	Puntos 62	Puntos 62	Puntos 62
Carnes				
Carne de vacas	23 96	2 82	112 75	209 53
Carne de cerdos	50 06	1 50	60 07	111 63
De cerda	19 97	60	28 97	14 54
Saladas	110 21	3 31	132 37	243 99
Líquidos				
Aciditos de todas clases	250 46	7 51	300 55	558 52
Vinos de todas clases	586 92	17 61	586 92	1191 45
Vinagre	2 34	07	2 31	5 22
Cerveza, Cidra y Chacuti				
Granos				
Arroz, garbanos y sus harinas	33 66	1 01	40 29	75 06
Cebada, centeno, trigo, mijo, panizo y sus harinas	89 21	2 68	102 05	198 94
Los demás granos y legumbres secas y sus harinas	28 16	84	33 79	62 79
Pesados de río y mar sus machos y conchas	28 49	85	34 19	62 53
Jabon duro y blando	37 41	2 62	104 89	194 92
Carbon vegetal	50 45	1 51	60 54	112 50
Sal comun	441	12 63	-	433 63
Aguardientes, alcohol y licores	210 50	6 32	252 60	469 42
Totales	2062 90	61 88	1852 90	3977 68

Y se remite certificación literal de esta acta al
donor Administrador de Hacienda, en conformidad a lo que dis-
pone el art. 26 del citado Reglamento.

Y dando por terminada la sesion, la levanto el señor
presidente que firma con los demás señores del ayunta-
miento y asociados que saben, de todo lo cual yo el secreta-
rio certifico.

Manuel Barrios

Matias Vives

Antonio Olivera

Antonio Marroig

Bartolomé Blavens

Bartolomé Pullan

Presidente

*D. Martin Daza y Pastor al-
calde*

Consejales

Pedro Ignacio Mas Canellas

Matias Vives Cardell

Bartolomé Garcia Colon

Antonio Oliva y Vives

Antonio Marroig Vives

Asociados

Bartolomé Pullan Vives

Bartolomé Mas de Amoros

Juan Ripoll Colon

Samian Daza Canals

Francisco Colon Vicens

En la villa de Daza a veinte de Octubre de mil

novecientos doce, siendo las cinco y media de la tarde,
previa la oportuna convocatoria se reunieron en
junta municipal los señores del ayuntamiento y
asociados, cuyos nombres se consiguan al margen,
al objeto de discutir y en su caso aprobar el pre-
sunto municipal ordinario para el año economico
de mil novecientos trece, si como el expediente de
arbitrios extraordinarios sobre las especies compren-
das en la tarifa de consumos que para cubrir los gas-
tos ha sido indispensable consignar como ingresos a
fin de presentar debidamente nivelado dicho presun-
to.

Leida previamente el acuerdo de este ayuntamiento
de fecha veintinueve de Septiembre ultimo que hace
referencia al aludido presupuesto, como tambien los
respetivos expedientes, de los que resulta no haberse
presentado reclamacion alguna durante los termi-
nos de su exposicion al publico, el señor presidente
puso a discusion el repetido proyecto de presupuesto,
y Resultando que en su totalidad han sido aproba-
das las consignaciones tanto en sus ingresos pro-
puestos como en los gastos consignados, sin me-
nor modificacion.

Resultando: Que en la tramitacion de los respec-
tivos expedientes se han seguido los requisitos y pro-

cedimientos legales.

Se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el indicado presupuesto y expediente de arbitrios extraordinarios, quedando en su virtud fijados estos en la cantidad de tres mil quinientos cincuenta y seis pesetas doce centimos segun la tarifa unida al mentado proyecto de presupuesto y el total de los ingresos y el de gastos en la de seis mil ciento cuarenta y una pesetas cincuenta centimos.

Tambien se acordó, que en cumplimiento de la disposicion 3.^a de la Real orden circular del 5 de febrero de 1883, el aludido presupuesto se remita al gobierno civil de esta provincia acompañado del expediente instruido para solicitar la autorizacion de los arbitrios extraordinarios de que se lleva hecho merito, a fin de obtener la correspondiente autorizacion para la cobranza de los memorados arbitrios; de todo lo que se levanta la presente acta que firman los señores concurrentes a su señoría, conmigo el secretario de que certifico.

Martin Barza Matias Vives

Antonio Olivera

Bartolomé García

Antonio Marroig

Bartolomé Nulán Bartolomé Marcús

Por Damian Daza que no sabe y por mi

Alguacil Rafael Vives

Presidente.

D. Martin Barza García
teniente alcalde.

Concejales

D. Matias Vives Leandoli

Bartolomé García Colom

Antonio Olivera Vives

Miguel Matias Marroig

Antonio Marroig Vives

En la villa de Daza a los veintidos dias de Diciembre de mil novecientos ochocientos y tres a las once de la noche se reunieron en la casa consistorial de la misma para celebrar sesion extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde don Martin Barza García, los señores del ayuntamiento y vecinos asociados asociados que al mar-

Antonio Marroig Vives
Amoroso

Juan Ripoll Colom

Francisco Colom Vives

Bartolomé Marcús Amoroso



se expresan con objeto de ir y fallar las reclamaciones que se han presentado por escrito y verbalmente en este acto por los contribuyentes, por considerarse agraviados en las cuotas que se les ha impuesto en el reparto de consumos formado para el proximo año mil novecientos tres y fueran las siguientes.

1.^a Jose Coll Ripoll que dice ha observado que su mujer figura inscrita a su clase como de la familia, siendo de muy avanzada edad, inútil y pobre y dice tambien que solo habitará como arrendatario en trinitate en el pueblo San Palon, no correspondiéndole pagar los otros tres trimestres la cuota que se le ha impuesto como arrendatario. La junta acordó rebajarle solo cinco pesetas por su mujer.

2.^a Bartolomé Colom Coll dice que hace seis meses que tiene un hijo enfermo, que la enfermedad le cuesta mucho y pide se le tenga consideracion por dicho hijo o que lo eliminen del reparto. La junta acordó rebajarle de la cuota que se le ha impuesto la que corresponde a su hijo.

3.^a Dice Juan Coll Parribé que esta empadronado en Daza, que reside parte de la vida en dicho pueblo y ademas tiene contrato hecho con el ayuntamiento solicitando por lo tanto una baja. La Junta acordó que pague por una persona menos de las que figuran en el reparto, y se bajó su cuota a 11 p. 50 cent.

4.^a Maria Canals Colom dice que es una viuda pobre de edad avanzada y pide se le franga la cuota que corresponde a la clase inferior inmediata fue aprobada su peticion.

Y no habiendo mas reclamaciones que fallar se levantó la sesion extendiéndose la presente acta que firmaran todos.

los señores concurrentes de que yo el secretario
certifico.

Matias Baura Matias Vives Bartolome Garcia

Antonio Vives Miguel Marti

Francisco Colon Antonio Marroig

Bartolome Marcus

Miguel Ripoll Liso

Presidente
D. Pedro Ignacio Mas Canellas
Concejales
Matias Vives Cardell
Bartolome Garcia Colon
Miguel Marti Marroig
Antonio Marroig Vives
Asociados
Bartolome Vives Mas Sanjaume
Bartolome Vives Testades
Francisco Cardell Colon
Matias Ripoll Montaner
Bartolome Sanjaume Ripoll
Francisco Colon Gamundi
Andres Colon Marroig
Nicolas Rullan Vives

Instalacion de la junta municipal

En la villa de Daga, siendo las siete de la tarde
del día veintitres de febrero de mil novecientos trece.
Presencia especial convocatoria se constituyó el señor
alcalde accidental Don Pedro Ignacio Mas Canellas con
los señores concejales anotados al margen en el local de
la casa consistorial al objeto de instalar la junta mu-
nicipal que debe regir durante el actual ejercicio, y
hallandose presentes los señores vocales asociados que
deben formar parte de dicha junta, cuyos nombres se
consignan también al margen, el referido señor alcalde
dijo que el objeto de la convocatoria era como queda
dicho constituir dicha junta municipal y como
según la ley tienen que intervenir principalmente en
todo lo referente a contabilidad y presupuestos mun-
icipales, todos los señores vocales asociados acep-
taron el cargo y quedaron instalados en unión
de los señores del ayuntamiento firmando toda la
presente acta de que yo el secretario certifico.

Pedro Ignacio Mas Canellas Matias Vives Miguel Marti
Bartolome Garcia Antonio Marroig

Bartolome Baura Francisco Cardell

Nicolas Rullan Matias Ripoll

Andres Colon Bartolome Vives Sanjaume

Francisco Colon Berme Vives

Miguel Ripoll Liso

Alcalde presidente
D. Pedro Ignacio Mas Canellas
Vocales asociados
Bartolome Vives Mas
Bartolome Vives Testades
Matias Ripoll Montaner
Bartolome Sanjaume Ripoll
Francisco Colon Gamundi
Andres Colon Marroig
Nicolas Rullan Vives
Francisco Cardell Colon

En la villa de Daga a cuatro de mayo de mil nove-
cientos trece, reunidos en la casa consistorial los señores
individuos de la junta municipal que al margen se ex-
presan bajo la presidencia del señor alcalde D. Pedro Igna-
cio Mas Canellas, previa convocatoria al efecto, se abrió
la sesión extraordinaria, leyendo yo el secretario por orden
del señor presidente el acta de la celebrada por el ayuntamiento
suplen de abril último, en que acordó dicha corpora-
ción fijar las cuentas de este municipio correspondientes al
ejercicio del presupuesto de mil novecientos doce.

Leídos de dicho acuerdo los señores asociados así como de
la obligación que les impone el párrafo segundo del art. 16
de la ley municipal vigente, se acordó nombrar a comisión
a Don Francisco Cardell Colon, Don Matias Ripoll Montaner y
Don Andres Colon Marroig, para que examinen las citadas
cuentas, dando orden al secretario para que les facilite suan-
tos datos y antecedentes que sean necesarios al buen desem-
peño de su cometido. Previamente los referidos señores acep-
taron el cargo para que habían sido designados; y
dando por terminada la sesión, se extendió la pre-
sente acta que firmaron con el señor presidente los
señores vocales asistentes de que yo el secretario certifico.

Pedro Ignacio Mas Canellas Matias Ripoll

Nicolas Rullan

Presidente
 D. Pedro Ignacio Mas Canelles
 Concejales
 Matias Vives Cardell
 Bartolome Garces Colom
 Miguel Marti Marroig
 Antonio Marroig Vives
 Vocales Asociados
 Bartolome Vives Mas
 Francisco Colom Gammundi
 Nicolas Rullan Vives
 Bartolome Ganga Ripoll
 Matias Ripoll Montaner

En la villa de Deya a diez y ocho de Mayo de mil novecientos tres, previa la oportuna convocatoria, se reunieron en la casa consistorial los señores individuos del ayuntamiento y los vocales asociados que al margen se expresan, componiendo todos la junta municipal de este pueblo bajo la presidencia del señor Don Pedro Ignacio Mas Canelles y abierta la sesion, dióse lectura del acta anterior que fue aprobada. Acto continuo el señor presidente manifestó, que como se expresaba en las papeletas de citacion, la reunion tenia por objeto acordar y votar el dictamen definitivo de la junta respecto a las cuentas defendidas del ayuntamiento, rendidas por el depositario Bartolome Colom Coll, las cuales habian sido ya censuradas por el regidor sindico de dicha corporacion y aprobadas y fijadas por esta, así como tambien cuidadosamente examinadas por la comision que para ello se designó, cuyo dictamen con todo detenimiento se habia discutido en las precedentes sesiones, y venia de tal manera depurada en sus detalles que no habia encontrado partida alguna que no hubiere sido debidamente examinada y por lo cual estaba suficientemente discutida y se celebraba esta sesion con el indicado objeto de fijar el dictamen definitivo. Seguidamente y por orden del señor presidente, yo el infrascripto secretario, leí con voz clara e inteligible el proyecto de dictamen definitivo. Despues de terminada su lectura no hubo reparo alguno que oponer. En este estado el señor presidente anunció que se iba a proceder a la votacion del asunto nominalmente a cuyo fin, hecha por su señoria la pregunta de si la junta aprobaba y havia suyo el dictamen leído acerca de las cuentas referidas dijeron que unanimemente conformes con el mismo lo fijaban como definitivo, quedando el cargo en ocho mil cien



to seis pesetas noventa y cuatro centimos la data en cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesetas ochenta y siete centimos y la data en existencia para la cuenta siguiente en dos mil ochocientos cincuenta y una pesetas siete centimos.

Por ultimo la junta acordó que estas cuentas se entreguen al señor alcalde para que se sirva elevarlas a la aprobacion definitiva del señor Gobernador de la provincia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesion, cuyo resultado yo, el secretario, consigo exacto y fielmente en esta acta en fe de lo cual la firman conmigo todos los señores que a ella asistieron.

Pedro Ignacio Mas Canelles
 Matias Vives
 Miguel Marti
 Antonio Marroig
 Bartolome Garces
 Nicolas Rullan
 Francisco Cardell
 Matias Ripoll
 Bartolome Ganga Ripoll

En la villa de Deya a primero de Julio de mil novecientos tres, previa especial convocatoria se reunieron en la casa consistorial los señores individuos del ayuntamiento y vocales asociados que al margen se expresan bajo la presidencia del señor alcalde accidental Don Pedro Ignacio Mas Canelles y abierta la sesion dióse lectura al acta anterior y fue aprobada.

Seguidamente el señor presidente dispuso udine lectura del oficio del señor Gobernador civil de la provincia autorizando a este ayuntamiento para hacer uso de los arbitrios extraordinarios para cubrir el deficit del presupuesto municipal del corriente año, cuyo deficit importa 3336 pesetas 18 centimos y en su virtud discutido suficientemente el asunto y no habiendo con

veniente cubrir dicho déficit por medio de la Administración municipal ni por medio de felatos, debido a las circunstancias especiales de la localidad que acordó por unanimidad cubrir dichos arbitrios por medio del reparto vecinal para el que autoriza el art. 6º de la ley de presupuestos generales del Estado de 1909.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesión extendiéndose la presente acta que firman con los señores concurrentes, de que go el secretario certifica.

Pedro Ignacia Mas Ripoll Vives

Bartolome Baura Bartolome Garcho Miguel Alasti

Francisco Cardell Francisco Colom

Matias Ripoll Andres Colom

Bartolome Vives Estades

Miguel Ripoll Vives

Presidente

D. Pedro Ignacia Mas Ripoll Vives

Concejales

Matias Vives Cardell

Miguel Mas Ripoll

Bartolome Garcho Cardell

Ayudados

Francisco Cardell Colom

Francisco Colom Gamundi

Matias Ripoll Alasti

Andres Colom Mas Ripoll

Bartolome Vives Estades

Bartolome Mas Ripoll

En la villa de Deya a los tres dias de Agosto de mil novecientos trece previa especial convocatoria se reunió en la casa consistorial de la misma para celebrar sesión extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde accidental Don Pedro Ignacia Mas Cardell los señores del ayuntamiento y vocales auxiliares que al margen se expresan con objeto de oír y fallar las reclamaciones que se han presentado por escrito y verbalmente en este acto por los contribuyentes por considerarse agraviados en las cuotas que se les han impuesto en el reparto de arbitrios formado para el corriente ejercicio y con las siguientes:

D. Magdalena Bonet de los Herreros como apoderada de S. M. Real Don Luis Salvador de Austria reclama contra

Reclamaciones hechas contra el reparto de arbitrios de 1913

la cuota impuesta a dicho señor, manifestando que dicha contribuyente se ha aumentado de Mallorca con toda la servidumbre desde el día veinte del pasado Julio y que por lo mismo se le de baja en dicha cuota en totalidad o cuando menos por lo que resta del presente año y que en consecuencia se le rebaje toda o al menos la mitad de la cuota que se le ha señalado. La junta después de su terada de dicha reclamación acordó desestimarla y hacerle solo un trimestre de baja en todo el año por cuanto una vez empezado el trimestre es costumbre satisfacerlo todo, teniendo en cuenta que dicho señor solo figura en el reparto por seis personas que con todos los individuos de su servidumbre.

2º Francisco Colom Virconti reclama contra la cuota que se le ha impuesto por considerarse agraviado. La junta acordó que solo pague diez y nueve pesetas en lugar de 22'89 p. que se le habían impuesto.

3º Juan Mas Parga que reclama también por considerarse agraviado con la cuota que se le ha impuesto la junta acordó rebajarle cuatro pesetas.

4º Don Juan Parga Coll, el secretario manifestó que se había presentado esta reclamación el día diez en que debían fallarse las reclamaciones y por falta de sueldo no se verificó, manifestando que tenía una caballería menos que el año anterior y que reclamaba una baja. En su vista la junta desestimó su reclamación por no haber sido presentada por escrito o verbalmente en el acto del juicio de agravios conforme previene el Reglamento.

5º Pedro Mas Canals Susane que también reclama contra la cuota que se le ha impuesto la junta acordó rebajarle tres pesetas cincuenta centimos.

6º Don Colom Parga que también reclama y extrano que se le haya aumentado la cuota este año. La junta

ta acuerdo rebajarle rebajarle tres pesetas ochenta centesimos, para que solo pague treinta y cinco céntimos último.
Y no habiendo mas reclamaciones que fallar se levantó la sesion extendiendo la presente acta que firmas con todos los señores concurrentes de que yo el secretario certifico.

Pedro Ignacio Mas Canelas *Matias Vives* *Bartolome Garcia*

Miguel Martí *Francisco Colon*
Matias Ripoll *Bartolome Baurá*

Sesion extraordinaria

Presidente

D. Pedro Ignacio Mas Canelas

Concejales

Matias Vives Cardell

Bartolome Garcia Colon

Miguel Martí Marroig

Antonio Marroig Vives

Asoziados

Bartolome Baurá Ripoll

Matias Ripoll Montaner

Francisco Colon Gamundí

Bartolome Vives Mas

En la villa de Deza siendo las seis de la tarde del día siete de Septiembre de mil novecientos trece previa especial convocatoria se reunieron en la casa consistorial de la misma para celebrar sesion extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde accidental Don Pedro Ignacio Mas Canelas los señores del ayuntamiento y vocales asociados de la junta municipal, dando lectura al acta de la anterior y fue aprobada.

Seguidamente el señor presidente manifestó que tenia que proceder cuanto antes a la formación del presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de mil novecientos catorce el objeto de la convocatoria era el dar lectura al presupuesto del corriente año y examinar todas las partidas de ingreso y gastos, para hacer las altas o bajas que creyeran necesarias proponiendo y exponiendo dicho señor presidente que habiendo resultado en 31 de Diciembre último al liquidar las cuentas una existencia de dos mil ochocientos cincuenta y tres pesetas siete céntimos, era de parecer que de dichos fondos se consignaran mil pesetas



tas como ingreso en el presupuesto municipal y de esta manera el reparto de arbitrios que deba formar para el próximo ejercicio serian o serian repartir dichas mil pesetas resultando un beneficio para todos los contribuyentes.

Tambien manifestó el presidente que la junta municipal aumento en el presupuesto del corriente años a los carniceros los derechos de matanza hasta una peseta por cada res en lugar de cincuenta céntimos de peseta que figuraban en los presupuestos anteriores y que habiendose quejado dichos carniceros, era de parecer de consignar en el presupuesto proximo ochenta céntimos por cada res que sacrifican para la venta publica.

En ser vista disutido suplenamente el asunto manifestaron los vocales Bartolome Baurá Ripoll, Don Bartolome Vives Mas y el concejal Miguel Martí Marroig que su parecer era de que no se consignen en presupuesto dichas mil pesetas como ingreso sino que consideran mas conveniente se apliquen a obras publicas, ademas es su parecer no se rebajen nada a los carniceros por derechos de matanza para el proximo ejercicio, de lo consignado para el presente año. Y habiendo oidos vocales que eran de distinto parecer se procedió a la votacion resultando que de nueve individuos que formaban la junta y estaban presentes en aquel acto cinco de ellos fueron de parecer de lo propuesto por el señor presidente y teniendo mayoria se acordo consignar en el presupuesto las ochenta mil pesetas como ingreso y solo imponer a los carniceros ochenta céntimos por derechos de matanza por cada res.

En cuando a las demas partidas de ingresos y gastos se acordó por unanimidad consignar para el proximo

menor ejercicio las mismas que resultaban de
del actual, salvo los aumentos o bajas que pue-
dan resultar ordenados por la superioridad.

Miguel Ripoll Bró

Presidente

P. Pedro Ignacio Mas Canellas
Matias Vives Cardell

Pastolome Garces Colom

Miguel Martí Marroig

Antonio Marroig Vives
Amiadur

Andrés Colom Marroig

Miguel Puig Antón

Matias Ripoll Montaner

Francisco Colom Garicundi

Pastolome Vives Mas

Francisco Cardell Colom

En la villa de Segor a los treinta dias de Septiembre
de mil novecientos trece, reunidos en la sala consistorial de
la misma los señores del ayuntamiento y vocales asocia-
dos, anotados al margen, bajo la presidencia del señor al-
calde accidental Don Pedro Ignacio Mas Canellas y abierta
esta seccion ordinaria con lectura que de orden del señor
presidente, dió el infrascripto secretario del acta anterior
fue esta aprobada.

Leidas tambien esta seguida por orden del señor presidente
las disposiciones vigentes que ordenan la adopcion de me-
dios para cubrir los cupos de consumos, cereales, ^o y al-
coholes, aguardientes y licorosos del año de 1914, dentro de los
limites legales establecidos, tomando por base los que han
venido rigiendo durante el actual ejercicio, a reserva de las
modificaciones que en los mismos pueda introducir el
poder legislativo, despues de una breve y razonada discus-
ion la junta municipal en uso de las atribuciones que
les reconoce el art. 6.º de la ley de presupuestos del 28 de
Diciembre de 1903, de llegar libremente al medio o medios le-
gales de hacer efectivos los cupos de consumos, adoptó los si-
guientes acuerdos.

1.º Que los cupos señalados a todas las especies de consumos se
reanuden por reparto anual, en atencion a existir la
prevision o racional de que el intento de cualquiera otro
de los medios que menciona el art. 2.º del Reglamento

de consumos, resultaria insuficiente, dadas las circunstan-
cias de esta localidad.

2.º Que a los cupos del Berro se aumenten los recargos auto-
rizados por las disposiciones vigentes y que en detalles se
consignen en el siguiente.

Estado de los derechos para el Berro y recargos que en esta
localidad corresponden para el año 1914 a cada una de las
especies comprendidas en la tarifa oficial del impuesto de
consumos, unida a la ley vigente adicionalmente el espe-
cial de alcoholes y aguardientes y licorosos segun esta proviendo

Especies	Derechos para el Berro	2.º premio de rebaja por el 2.º premio	3.º premio para el 3.º premio	Total general
	Ptas. C.	Ptas. C.	Ptas. C.	Ptas. C.
Carnes	Pasunas lamaron			
	Muertas en fresco	93 96	2 82	112 78
	o cabrias			
	En cocina o saladas	50 06	1 50	60 07
Líquidos	Muertas en fresco	19 97	60	23 97
	o cabrias			
	En cocina o saladas	110 31	3 31	122 32
	o cabrias			
Granos	Arroz de todas clases	250 16	7 51	260 55
	Minos de todas clases	586 92	17 61	586 92
	Muagre	2 34	07	2 31
	Arroz garbanos y sus harinas	23 66	1 01	40 39
Granos	Cebada, centeno, maiz, trigo, panizo y sus harinas	89 21	2 68	107 05
	Los demas granos y legumbres u- cas y sus harinas	28 16	84	33 79
	Porrados de rio y mar, sus ensabechos y conservas	28 49	85	34 19
	Jabon duro y blando	87 41	2 62	104 89
Granos	Carbon vegetal	50 45	1 54	60 54
	Aguardientes, alcoholes y licorosos	410 50	6 22	253 60
	Total	1641 90	49 25	1852 89
				3544 04

3.º Que se permita entification literal de esta acta al
señor de esta acta al señor Administrador de Propiedades
e impuestos en conformidad a lo que dispone el art. 26
del citado reglamento.

Y dando por terminada la sesion, se levanto el señor

presidente que firma, con los señores del ayuntamiento y asociados que saben, de todo lo mal ya el secretario certifica.

Presidente
D. Pedro Ignacio Mas Canellas
Corregidor
Matias Vives Cardell
Pastorome Garcia Calom
Miguel Martí Marroig
Antonio Marroig Vives
Vocales asociados
Andrés Calom Marroig
Vicente Puellan Vives
Matias Ripoll Montaner
Francisco Calom Gamundi
Pastorome Vives Mas
Francisco Cardell Calom

Miguel Ripoll Mas
En la villa de Daja, siendo las siete de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos tres; previa las oportunas convocatorias se reunieron en junta municipal los Señores del Ayuntamiento y asociados cuyos nombres se consignaron al margen, al objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto municipal ordinario, formado para el año económico de mil novecientos cuatro, así como el expediente de arbitrios extraordinarios sobre las especies comprendidas en los tarifas 2.^a de consumos que para cubrir los gastos ha sido indispensable consignar como ingresos a fin de presentar debidamente nivelado dicho presupuesto.

Leído previamente, el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha veintuno de septiembre último que hace referencia al aludido presupuesto, como también los respectivos expedientes, de los que resultan no haberse presentado reclamación alguna durante los términos de su exposición al público, el Señor Presidente puso a discusión el referido proyecto de presupuesto, y

Resultando que en su totalidad han sido aprobadas las consignaciones tanto en sus ingresos presupuestados como en los gastos consignados, sin los



menor modificación.

Resultando que en la tramitación de los respectivos expedientes, se han seguido los requisitos y procedimientos legales.

De acuerdo por unanimidad aprobar en todos sus partes el indicado presupuesto y expediente de arbitrios extraordinarios, quedando en su virtud fijados estos en la cantidad de 2,627 pesetas 72 céntimos según los tarifas unidos al mentado proyecto de presupuesto y el total de los ingresos y el de gastos en los de seis mil ciento cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos.

También se acordó, que en cumplimiento de la disposición 3.^a de la Real orden circular de 15 de febrero de 1893, el aludido presupuesto se remita al Gobierno civil de esta provincia acompañado del expediente instruido para solicitar la autorización de los arbitrios extraordinarios de que se lleva a cabo efecto, a fin de obtener la correspondiente autorización para la cobranza de los mencionados arbitrios.

De todo lo que se levanta los presente acta que firman los señores concurrentes por su letrada, comoigo el Secretario de que certifico.

Presidente
D. Pedro Ignacio Mas Canellas
alcalde accidental

Miguel Ripoll Mas
En la villa de Daja a los treintun días de diciembre de mil novecientos tres; previa especial convocatoria se reunieron en la casa consistorial

Concejales
 D. Matías Vives Cardell
 D. Bartolomé García Colom
 Miguel Martí Marroig
 Asociados
 Andrés Colom, Ramon
 D. Bartolomé Danga Ripoll
 Francisco Cardell Colom
 Matías Ripoll Montaner
 Francisco Colom Gamundi
 Nicolás Rueda Vives

de la misma para celebrar sesion extraordinaria bajo la presidencia del señor alcalde accidental Don Pedro Ignacio Mas Canellas, los señores del ayuntamiento y vocales asociados que al margen se expresan con objeto de oír y fallar las reclamaciones que se han presentado verbalmente en este acto por algunos contribuyentes, por considerarse agraviados en las cuotas que se les ha impuesto en el reparto de consumos formado para el próximo año mil novecientos catorce y fueron las siguientes.

1.^a Margarita Danga de la escuela dice que la cuota que se le ha impuesto a su marido no puede pagarla por ser un hombre inútil; la junta acordó rebajarle cuatro pesetas ochenta céntimos, debiendo pagar solo veinte pesetas.

2.^a Miguel Cantallops Caimari dice que se considera agraviado con la cuota que se le ha impuesto, y que en su concepto no debe figurar a la clase en que se le ha cuotado, la junta acordó desestimar su reclamación.

3.^a Juan Ripoll Vives Boig, que dice se considera agraviado con la cuota que se le ha impuesto, manifestando que ha vendido una finca y que no posee industria alguna, fue desestimada su reclamación.

4.^a Juan Coll Peruat que dice no le corresponde la cuota que se le ha impuesto por cuanto posee fincas en Soler y tiene contrato hecho con dicho ayuntamiento pagando una cantidad anual y dos hijos que residen en Soler para ir a la escuela. La junta acordó que solo pague cuarenta pesetas anuales en lugar de 67 p. 50 céntimos.

Terminadas las reclamaciones presentadas por consumos el señor presidente expresó a la junta que los contribuyentes Jose Coll Ripoll y Jaime Coll Ripoll habían presentado solicitando una baja por arbitrio en las cuotas

que les fueron impuestas por arbitrio para el corriente año los cuales no reclamaron en el acto del juicio de agravios por haberse ausente de la población el primero y el último por no haber recibido la papileta de notificación de la cuota que se le había impuesto y en su vista desguar de discutido superficialmente el asunto se acordó rebajarlos al primero ocho pesetas y al segundo nueve.

Y no habiendo más reclamaciones que fallar se levantó la sesion extendiendo la presente Acta que firmaron los señores concurrentes de que yo el secretario certifico.

Instalacion de la junta municipal
 Presidente

D. Pedro Ignacio Mas Canellas
 Vocales asociados
 D. Antonio Montaner Canals
 Bartolomé Vives Lladós
 Jaime Puig Canals
 Francisco Cardell Colom
 Bartolomé Danga Ripoll
 Juan Ripoll Ripoll Calata
 Matías Ripoll Colom

Miguel Ripoll Boig
 En la villa de Danga siendo las seis de la tarde del día veintidós de febrero de mil novecientos catorce previa especial convocatoria se constituyó el señor alcalde Don Pedro Ignacio Mas Canellas con los señores concejales anotados al margen en el local de la casa consistorial al objeto de instalar la junta municipal que debe regir durante el actual ejercicio y hallándose presentes los señores vocales asociados que deben formar parte de dicha junta, cuyos nombres se van a signar tambien al margen al referido señor alcalde manifestando que el objeto de la convocatoria era como queda dicho constituir dicha junta municipal y como según la ley tiene que intervenir principalmente en todo lo referente a constabilidad y presupuestos municipales todos los señores vocales asociados manifestaron aceptar el cargo y quedaron

instalados en union de los señores del ayuntamiento, firmando todos la presente acta de que yo el secretario certifico.

Pedro J. Mas Matias Vives

Bartolome Rullon Francisco Colon

Miguel Marti Andres Colon

Juan Marroig Francisco Colon

Miguel Ripoll Bis

Vocales Asociados

Francisco Colon

Juan Ripoll

Por el termino de Montaner que no sabe y por mi

Taime Puig

Bartolome Bauza

Bartolome Vives Miguel Ripoll Bis

En la villa de Segor, a catorce de junio de mil novecientos catorce, previa especial convocatoria se reunieron en la Casa consistorial de la misma los señores del ayuntamiento y vocales asociados que al margen se expresan bajo la presidencia de Don Martin Vives y Cardell teniente de Alcalde, con objeto de oír y fallar las reclamaciones que se han presentado por escrito y verbalmente en el acto por algunos contribuyentes, por considerarse agraviados en las cuotas que se les ha impuesto en el reparto de arbitrios extraordinarios formado para el corriente ejercicio y son las siguientes.

1.^a Juan Coll Bernot que dice que no esta conforme con la cuota de arbitrios que se



le ha impuesto por cuanto en Segor tiene contrato hecho y paga por consumos una cuota por un semestre. La junta acordó desestimar su reclamación considerando legal la cuota que se le ha impuesto arregladamente a las segundas tarifas de consumos, advirtiéndole que solo figuras en el reparto con dos personas, cuya cuota debe satisfacer no solo por las personas sino por las espigas a que se refiere dicha segunda tarifa de consumos.

2.^a Jose Coll Ripoll que dice se considera agraviado por la cuota que se le ha impuesto. La junta acordó rebajarle cinco puntos.

3.^a Juan Banga Coll, reclama contra la cuota que se le ha impuesto, considerandola exorbitante. La junta acordó rebajarle cuatro puntos.

4.^a Bartolome Oliver Montaner, que dijo que solo queria pagar la mitad de la cuota por rendir parte del año en Segor. Acordó la junta rebajarle cinco puntos.

5.^a Salvador Oliveras Puiglas manifestó que le correspondia la cuota que se le ha impuesto. La junta acordó pagar por una persona menos de las que figuran en el reparto.

Y no habiendo mas reclamaciones que fallar se levanto la sesion extendiéndose la presente acta que firmaron todos los vocales de la junta asistentes a este acto, de que yo el secretario certifico.

Miguel Ripoll Bis

Presidente
D. Matias Vives Cardell
de alcalde

Concejales
D. Miguel Marti Marroig

Francisco Colon Gamundi

Bartolome Rullon Vives

Juan Marroig Mas

Francisco Colon Ripoll

Andres Colon Marroig

Asociados

Juan Ripoll Bis Colla

Francisco Cardell Colon

Antonio Montaner Cardell

Matias Ripoll Colon

Presidente - Alcala

D. Pedro Ignacio Mas Canelas

Vecales

Matias Rives Cardell

Miguel Marti Navarro

Francisco Colon Garmendi

Bartolome Bustan Rives

Andres Colon Navarro

Francisco Colon Pipoll

Francisco Cardell Colon

Juan Pipoll Pipoll

Antonio Munizano Canals

En la villa de Deya a diez de Agosto de mil novecientos catorce y reunidos en la casa consistorial los señores individuos de la junta municipal que al margen se expresan, bajo la presidencia del señor alcalde Don Pedro Ignacio Mas Canelas, previa convocatoria al efecto, se abrió la sesion extraordinaria leyendo yo el secretario, por orden del señor presidente, el acta de la celebrada por el ayuntamiento en fecha veintiseis de Julio ultimo en que acordó dicha corporacion fijar las cuentas de este municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de mil novecientos trece. Contando de dicho acuerdo los señores asociados, asi como de la obligacion que les impone el parrafo segundo del articulo cinco y uno de la ley municipal vigiente, se acordó nombrar en comision a Don Francisco Cardell Colon y Don Juan Pipoll y Pipoll para que examinen las citadas cuentas, dando orden al secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes sean necesarios al buen desempeño de su cometido. Presentes dichos señores aceptaron el cargo para que habian sido designados, y dandose por terminada la sesion se extendió la presente acta que firmaron con el señor presidente los señores vecales, que saben, conmigo el secretario, de que certifico.

Presidente

D. Pedro Ignacio Mas Canelas Alcala

Miguel Pipoll Pipoll

En la villa de Deya a quince de Agosto de mil novecientos catorce previa la oportuna convocatoria

Vecales

Matias Rives Cardell

Miguel Marti Navarro

Francisco Colon Garmendi

Bartolome Bustan Rives

Andres Colon Navarro

Francisco Colon Pipoll

Francisco Cardell Colon

Juan Pipoll Pipoll

Antonio Munizano Canals

Aprobacion de las
cuentas del ejercicio
de 1913

se reunieron en la casa consistorial los señores individuos del ayuntamiento y de la asamblea de asociados que al margen se expresan, comprimiendo todos la junta municipal de este pueblo, bajo la presidencia del señor Don Pedro Ignacio Mas Canelas, y abierta la sesion dio lectura del acta anterior, que fue aprobada. A continuacion el señor presidente manifestó que como se expresaba en las papetitas de citacion la reunion tenia por objeto acordar y votar el dictamen definitivo de la junta respecto a las cuentas de fondos del ayuntamiento recibidas por el depositario Bartolome Colon, las cuales habian sido ya censuradas por el rejido sindico de dicha corporacion y aprobadas y fijadas por esta, asi como tambien cuidadosamente examinadas por la comision que para ello se designó, cuyo dictamen con todo determinando se habia discutido en las precedentes sesiones y venia de tal manera depurada en todos sus detalles, que no cabia encontrar partida alguna que no hubiere sido debidamente examinada, por lo cual estaba discutido suficientemente el asunto y se celebraba esta sesion con el indicado objeto de fijar el dictamen definitivo. Seguidamente y por orden del señor presidente, yo el infrascripto secretario lei con voz clara e inteligible el proyecto de dictamen definitivo. Despues de terminada su lectura no hubo reparo alguno que oponer por parte de la junta. En este estado el señor presidente anunció que se iba a proceder a la votacion del asunto nominalmente, a cuya fin hecha por su señoria la pregunta de si la junta aprobaba y hacia suyo el dictamen leído acerca de las cuentas referidas, dijeron que unanimemente conformes con el mismo lo fijaban como definitivo, quedando al cargo de ocho mil quinientos

mil noventa y cuatro pesetas once centimos, la data en cinco mil cuatrocientas veinte pesetas setenta centimos y la existencia tres mil ciento trece pesetas marcosim centimos.

En este estado el señor presidente anunció que se iba a proceder por última vez a acordar que estas cuentas se entreguen al señor alcalde para que se sirva elevarlas a la aprobación definitiva del señor gobernador de la provincia. Si habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión, cuyo resultado, ya el secretario, consignó exacta y fielmente en esta acta, en fe de lo cual la firman conmigo todos los señores que a ella asistieron. Las palabras subrayadas que dicen: "En este estado el señor presidente anunció que se iba a proceder" no valgan.

Miguel Ripoll y Riera

Presidente

D. Pedro Ignacio Mas Canellas
Concejales

" Matías Vives Cardell

" Miguel Martí Marroig

" Francisco Colom Gamundi

" Bartolomé Bullán Vives

" Francisco Colom Ripoll

" Juan Marroig Ma

" Andrés Colom Marroig

En la villa de Dego a los trece días de Septiembre de mil novecientos catorce, reunidos en la casa consistorial de la misma los señores del ayuntamiento y vocales, reunidos a los dos al margen bajo la presidencia del señor alcalde Don Pedro Ignacio Mas Canellas y abierta esta sesión extraordinaria con lectura que de orden del señor presidente dio el infrascripto secretario del acta anterior fue esta aprobada.

Seguidamente y por mandato de dicho señor presidente dio asimismo lectura el secretario de las disposiciones vigentes que ordenan la adopción de medios para reducir los gastos de consumos, cereales y alcoholes, aguardientes y licores.

Provincia de

Juan Ripoll Ripoll Boleta

Francisco Cardell Colom

Antonio Montaner Canals

del año del 915, dentro de los límites legales establecidos, tomando por base los que han venido rijiendo durante el actual ejercicio, a reserva de las modificaciones que en los mismos pueda introducir el poder legislativo, después de una breve y razonada discusión la junta municipal en uso de las atribuciones que les reconoce el art. 6.º de la ley de presupuestos del Estado de 28 de Diciembre del 908, de elegir libremente el medio o medios legales de hacer efectivos los cupos de consumos, adoptando los siguientes acuerdos:

1.º Que los cupos señalados a todas las especies de consumos se repartan por reparto vecinal y atención a evitar la presunción nacional de que el intento de que cualquiera otro de los medios que menciona el art. 2.º del reglamento de consumos resultaría injusto, dadas las circunstancias de esta localidad.

2.º Que a los cupos del vino se aumenten los derechos que autoriza la ley vigente, y que se detallen el siguiente Estado de los derechos para el vino y recargos que en esta localidad correspondan para el año 1914 a cada una de las especies comprendidas en la tarifa especial del impuesto de consumos, unida a la ley vigente, adicionándose el especial de alcoholes, aguardientes y licores según este procedimiento.



Especies	Derechos por el consumo		Derechos por el consumo		Derechos por el consumo	
	Puntos Cl.	Puntos Cl.	Puntos Cl.	Puntos Cl.	Puntos Cl.	Puntos Cl.
Carques						
Harinas blancas y de...	92 96	2 82	112 75	2 09 53		
Grasas	50 06	1 50	60 07	1 11 62		
Decarbo	19 97	60	23 97	1 44 54		
Saladas	110 31	2 31	132 37	2 45 99		
Legumbres						
Aceites de todas clases	250 16	7 51	300 55	5 58 52		
Vinos de todas clases	586 92	17 61	586 92	11 91 45		
Vinagre	2 34	07	2 81	5 22		
Arroz garbanos y sus harinas	22 66	1 01	40 39	1 5 06		
Colada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas	89 21	2 68	107 03	1 98 96		
Los demás granos, legumbres, cereales y sus harinas	28 16	84	33 79	6 2 79		
Vino y aguardiente	1265 05	37 95	1400 67	27 02 67		

Especies	Presupuesto para el año 1895			Total
	Presupuesto anterior	Presupuesto actual	Presupuesto para el año 1895	
Presupuesto anterior	1265 05	27 95	1400 67	2203 67
Penales de rio y mar sus escabechos y conservas	28 49	85	34 19	63 59
Jabon duro y blando	87 41	2 62	104 89	194 92
Carbon vegetal	50 45	1 51	60 51	112 50
Aguardientes alcoholados y licores	210 50	6 32	252 61	469 42
Totales	1641 90	49 25	1858 89	3549 04

2.º Que se remita certificación literal de esta acta al señor Administrador de Propiedades e Impuestos en conformidad a lo que dispone el art. 26 del citado reglamento.

3.º Dado por terminada la sesion, la levanta el señor presidente que firma con los señores del ayuntamiento y asociados que saben de todo lo cual yo el secretario certifico.

Miguel Ripoll

Presidente

D. Pedro Ignacio Masas
Alcalde

Concejales

Matias Vives Cardell

Miguel Marti Marroig

Dactolome Bultan Vives

Francisco Colon Gamundi

Juan Marroig Mas

Francisco Colon Ripoll

Andres Colon Marroig

Asociados

Dactolome Danga Ripoll

Francisco Cardell Colon

En la villa de Deyo, siendo las seis de la tarde del día del día veintinueve de Octubre de mil novecientos cuatro y previa la oportuna convocatoria se reunieron en junta municipal los señores del ayuntamiento y asociados cuyos nombres se consignaron al anexo, al objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año de mil novecientos quince, así como el expediente de arbitrios extraordinarios sobre las especies comprendidas en la tarifa segunda de consumos, que para cubrir los gastos ha sido indispensable consignar como ingresos a

Dactolome Vives Cardell
Francisco Colon Ripoll
Antonio Bultan Cardell

fin de presentar debidamente nivelado dicho presupuesto.

Leído previamente el acuerdo de este ayuntamiento de fecha cuatro del corriente que hace referencia al aludido presupuesto, como tambien los respectivos expedientes, de los que resultó no haberse presentado reclamación alguna durante los terminos de su exposicion al publico, el señor presidente puso a disposicion el referido proyecto de presupuesto y resultando que en su totalidad han sido aprobados las consignaciones tanto de ingresos presupuestos como en los gastos consignados sin la menor modificación.

Resultando que en la tramitacion de los respectivos expedientes, se han seguido los reglamentos y procedimientos legales.

Aprobacion del presupuesto municipal para 1915

Se acordó por unanimidad aprobar en todas sus partes el indicado presupuesto y expediente de arbitrios extraordinarios, quedando en su virtud fijados estos en la cantidad de tres mil setecientos treinta y tres pesetas noventa y ocho centimos segun la tarifa unida al mentado proyecto del presupuesto y el total de los ingresos y el de gastos en la de siete mil cuarenta y seis pesetas diez centimos.

Tambien se acordó que en cumplimiento de la disposicion 3.ª de la Real orden circular de quince de febrero de 1893, el aludido presupuesto se remita al Gobierno civil de esta provincia acompañado del expediente instruido para solicitar la autorizacion de los arbitrios extraordinarios a que se lleva hecho merito, a fin de obtener la correspondiente autorizacion para la cobranza de los mencionados arbitrios.

De todo lo que se levanta la presente acta.

que firman los señores concurrentes á su lectura con-
go el secretario de que certifique.

Quero Juan (Antes) Vives Francisco Colom

Juan Morreig Andres Colom

Miguel Martí Bartolome Bullan

*Por Antonio Quintanar que
nó sabe y por mí* *Bartolome Pauvra*

Francisco Colom Bartolome Vives

Francisco Cardell

Miguel Ripoll Sr

En la villa de Daga á los doce dias de marzo de
mil novecientos catorce, siendo las once y nue-
ve horas, previa especial convocatoria se reunieron
en la casa consistorial de la misma para celebrar
sesion extraordinaria bajo la presidencia del señor al-
calde Don Pedro Ygnacio Mas Canellas los señores del
ayuntamiento y vocales. asociados que al margen se
expresan con objeto de oír y fallar las reclama-
ciones que se han presentado verbalmente en el acto por
algunos contribuyentes por considerarse agraviados en
las cuotas que se les ha impuesto en el reparto de
consumos formado para el corriente ejercicio y
fueron las siguientes.

1.^a Juan Bullan Canals que dice que cuando su hijo se
marchó al servicio no pidió baja para el por lo que
restaba del año y que por lo mismo no debe pagar para
el en el corriente año. La junta acordó que viviendo su
reproido hijo en esta pague la cuota que le corresponde y
si se vuelve al servicio se le baje la cuota correspondiente.



2.^a Francisca Canals Perrot que dice que no reside en esta loca-
lidad y dice que solo quiere pagar cinco pesetas por vivir
me á pasar algunos dias en esta villa, la junta acordó
rebajarle lo restante de la cuota que se le ha impuesto debien-
do pagar las cinco pesetas.

3.^a Lluís Muriel Pastor que dice que apesar de estar
enfermo ha observado que de cada año se aumenta la cuota
de consumos imponiendo por tanto satisfacerla, la junta
acordó que pague solo por dos personas en lugar de tres.

4.^a Juan Vives Cardell dice que hace diez meses que está
impedido de poder trabajar y suplica á la junta de ten-
ga alguna consideracion. Se acordó rebajarle tres pesetas
de la cuota que se le ha impuesto.

5.^a Margarita Daga es bruta dice que se considera agra-
viada por la cuota que se le ha impuesto se acordó pague
la cuota que corresponde á la clase superior inmediata.

6.^a Antonia Cardell Daga que reclama por haberle aumentado
la cuota que pagaba el año pasado por haberle cambiado de
clase. La junta acordó pague la cuota que se le ha impuesto.

7.^a Francisca Daga Daga dice que se considera agraviada,
que es viuda percibiendo tan solo de sus hijos una renta
mensual de veinticinco pesetas y se han de mantener ella y
su hija. La junta acordó rebajarle dos pesetas cin-
cuenta centimos de la cuota que se le ha impuesto.

8.^a Juan Coll Perrot dice que ha observado que fir-
guen en reparto tres personas siendo solamente dos
las que residen en su finca de San Coll y pide se le
rebaje de la cuota la que corresponde á dicha personas.

La junta considerando que suces son tres personas
ó mas las que habitan en dicha finca acordó
pague la cuota que se le ha impuesto.

9.^a Juana Maria Mas y Mas que dice se le haga
una baja por considerarse agraviada con la cuota de
consumos que se le ha impuesto. La junta acordó de-

restimar su reclamación por no haberla aumentado de clase pagando tan solo un insignificante aumento debido a haberse aumentado las cuotas personales de cada clase.
 10.^a Francisco Mas Marraig dice que no se queja de la cuota que se le ha impuesto pero dice que hay otros contribuyentes que desde la clase inferior inmediata podrían pasar a la suya. La junta acuerda pague la cuota que se le ha impuesto y otro año se tendrá en cuenta su reclamación.
 11.^a Don Manuel Alós Millán dice que su sueldo no le permite satisfacer la cuota que se le ha impuesto y pide una baja. La junta acordó que desde la clase tercera pase a la quinta.

12.^a Bartolomé Ripoll y Ripoll dice que se le ha subido de clase y que otros contribuyentes que están con el a su juicio ocupan mejor posición. La junta acordó rebajarle diez pesetas de la cuota que se le ha impuesto.

Y no habiendo mas reclamaciones que fallar se levantó la sesión extendiendo la presente acta que firmaron los señores concurrentes de que yo el secretario certifico.

si que el Marti Marraig
 Bartolome Ripoll y Ripoll
 Juan Marraig mas
 Andres Colon Marraig
 Francisco Colon Gamundi
 Francisco Colon Ripoll
 Asociados
 Bartolome Vives mas
 Matias Ripoll Colon
 Antonio Oliver Gamundi
 Sebastian Colon Colon
 Miguel Mantaner Coll
 Juan Coll Coll
 Mateo Marraig Marraig
 Miguel Ripoll Collada

concejales anotados al margen en el libro de la casa consistorial al objeto de instalar la junta municipal que debe regir durante el actual ejercicio y para llaman presentes los señores vocales asociados que deben formar parte de dicha junta, cuyos nombres se consignaron tambien al margen, el referido señor alcalde manifestó que el objeto de la convocatoria era como queda dicho constituir dicha junta municipal y como segun la ley tiene que intervenir principalmente en todos lo referente a contabilidad y presupuestos municipales todos los señores vocales asociados manifestaron aceptar el cargo y quedaron instalados en sesión de los señores del ayuntamiento, firmando todas la presente acta de que yo el secretario certifico.

Pedro J. Mas
 Matias Vives
 Miguel Ripoll
 Bartolome Ripoll
 Andres Colon
 Francisco Colon
 Antonio Oliver
 Bartolome Vives
 Matias Ripoll
 Sebastian Colon
 Miguel Mantaner, que no sabe
 y por mi
 Juan Coll

Presidente
 Pedro Ignacio Mas Canes
 Mas alcalde

Miguel Ripoll
 En la villa de Daga a trece de junio de mil novecientos quince, siendo las doce y nueve horas, previa especial convocatoria se reunieron en la

Instalación de la junta
 municipal para 1915.
 Presidente
 D. Pedro Ignacio Mas Canellas
 Concejales
 Matias Vives Collada

En la villa de Daga siendo las seis de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos quince, previa especial convocatoria se constituyó el señor alcalde Don Pedro Ignacio Mas Canellas con los señores

Concejales
Don Matias Vives Cardell
Miguel Marti Marroig
Don Tolome Bullan Vives
Andres Colom Marroig
Francisco Colom Garbundi
Francisco Colom Marroig
Francisco
Matias Ripoll Montaner
Don Tolome Vives Mas
Sebastian Colom Colom

En la casa consistorial de la misma los señores del ayuntamiento y vocales asociados que al margen se expresan bajo la presidencia de Don Pedro Gynacio Mas Canellas alcalde, con objeto de oír y fallar las reclamaciones que se han presentado por escrito y verbalmente en el acto, por algunos contribuyentes por considerarse agraviados en las cuotas que se les ha impuesto en el reparto de arbitrios extraordinarios formado para el corriente ejercicio y son los siguientes.

1.^o Jose Coll Ripoll se queja de la cuota que se le ha impuesto y dice que a su juicio hay otros contribuyentes como son los colonos de los predios de Prodisa y Casademunt que a proporcion sus cuotas son mas inferiores. La junta acordó rebajarle tres pesetas.

2.^o Pedro Coll Morey que dijo no estaba conforme con la cuota que se le ha impuesto. La junta acordó rebajarle una peseta cincuenta centimos.

3.^o Francisco Daza Daga que dice le es imposible poder satisfacer la cuota que se le ha impuesto y que ademas de ser viciada por porca bienes de ninguna clase, la junta acordó rebajarle dos pesetas.

4.^o Miguel Castallaps y Cairnari que dice que figura en el reparto en una categoria muy superior a la que le corresponde y que en el reparto figuran muchos vecinos que por las circunstancias en que se basa deberían figurar con la cuota mucho mas alta. La junta acordó rebajarle una peseta.

5.^o Gabriel Ripoll Donet que dice que no puede pagar la cuota de cinco pesetas setenta y cinco centimos que se le ha impuesto. La junta acordó desestimar su reclamacion.

6.^o Francisco Colom Vicens que dice que no está conforme con la cuota que se le ha impuesto por considerarse agraviado, la junta acordó rebajarle cinco pesetas.

7.^o Pedro Vives Canals que tambien se queja de la cuota que se le ha impuesto. La junta acordó rebajarle tres pesetas.
8.^o Pedro Coll Marroig cuyo no ha reclamado pero en el duplicado de la papetola de notificacion de la cuota puso que no estaba conforme. La junta acordó desestimar tal reclamacion.

9.^o Don Juan Daza Coll tampoco ha reclamado por escrito en solicitud ni verbalmente sino que puso en el duplicado de notificacion de su cuota y la de su criada que no estaba conforme. La junta acordó desestimar dicha reclamacion.

10.^o Don Guillermo Cardell Armengual que en el duplicado de la papetola de notificacion puso que no estaba conforme. La junta desestimó tambien dicha reclamacion.

Y no habiendo mas reclamaciones que fallar se levantó la sesion extendiendo la presente acta que firmaron los señores concurrentes de que yo el secretario certifico.

En la villa de Deya a dieciocho de Julio de mil novecientos quince y Reunidos para celebrar sesion extraordinaria los vocales que forman la junta municipal de esta localidad, cuyos nombres se

anotau al margen, bajo la presidencia del señor alcalde Don Pedro Ignacio Mas Canellas, dicho señor presidente expuso que habia convocado la sesion al objeto de proponer, tratar y acordar en su caso la conveniencia de la sustitucion del impuesto de consumos, haciendo uso de los beneficios y condiciones determinadas en la ley de doce de junio de 1911 y Reglamento de 29 del propio mes, y año.

Previo una detenida discusion en la que tomaron parte todos los vocales presentes se impruso alternamente el criterio de la necesidad de la sustitucion del impuesto a cuyo efecto solicitarian regirse a los articulos 17 de la ley y 5 de su reglamento con el beneficio conguiente que dichas disposiciones otorgan, en su consecuencia accedieron.

1.^a Que desde el 1.^o de Enero del 1916 y a tenor de lo establecido en los art.^{os} 17 de la ley de 12 de junio de 1911 y 5 de su Reglamento quede sustituido el impuesto de consumos en este termino municipal.

2.^a Que para cubrir las atenciones del presupuesto de dicho año 1916 se utilicen ademas de los recursos provenientes de arbitrios, gravámenes, bienes y demas derechos del municipio establecidos o que se establezcan fuera de los consumos, los que autoriza el art. 17 de la ley citada y 5 de su Reglamento, en relacion con el art. 6.^o señalados de Letras B. C. F. y G. no se señala la letra H. por carencia de solares.

3.^a Que se formulen por el Ayuntamiento las ordenanzas especiales para exaccion de arbitrios y gravámenes, autorizados y que una vez aprobadas, a tenor de lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento



laturan firmen estos
narciso y bernardo

se presenten al bueno 1.^o Ministro de Hacienda a los efectos del art. 120 y 121.

4.^a Que en reconocimiento del presente acuerdo al señor Delegado de Hacienda en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.^o del Reglamento y a una certificacion del mismo al presupuesto ordinario a los efectos de aprobacion conforme a lo prescrito en el art. 123.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion - que firman todos los señores concurrentes de que yo el secretario certifico.

Pedro J. Linares (Matias Linares)

Alfonso Alfonsi Francisco Colom

Nestor Mulla Juan Masoig

Andrés Colom Francisco Colom

Mar Colom Vives

Luan Coll Matias Pipoll

Sebastian Colom Por Miguel Montaner
que no sabe y por mi
Antonio Ochoa

En las villas de Segor a diez y siete de agosto de mil novecientos quince, reunidos en la Corporacion los señores individuos de la junta municipal que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Ignacio Mas Canellas, previa convocatoria el afeto, se abrió

la sesión extraordinaria, leyendo yo el Secretario, por orden del señor Presidente, el acta de la celebrada por el ayuntamiento en sesión del día primero del actual en que acordó dicha corporación fijar las cuentas de este municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de mil novecientos catorce.

Enterados de dicho acuerdo los señores concejales, así como de la obligación que les impone el párrafo segundo del artículo ciento sesenta y uno de la ley municipal vigente, se acordó nombrar en Comisión a D. Matías Poyoll Montaner y D. Mateo Ibarraiz Ibarraiz para que examinasen las citadas cuentas, dando orden al Secretario para que les facilitase cuantos datos y antecedentes sean necesarios al buen desempeño de su cometido. Presentes los referidos señores, aceptaron el cargo para que habían sido designados; y dándose por terminada la sesión, se actuó la presente acta, que firmaron con el señor Presidente los señores vocales que saben, conmigo el Secretario, de que certifico.

En la villa de Segor a veintinueve de agosto de mil novecientos quince, previa la oportuna convocación

taras, se reunieron en la Casa-consistorial los señores individuos del ayuntamiento y de la promplea de concejales que al margen se expresan, reuniendo todos la junta municipal de este pueblo, bajo la presidencia del señor D. Pedro Juncos Mas Castellas y abierta la sesión, dióse lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto continuo, el Sr. Presidente manifestó que, como se expresaba en los papeletos de citación la reunión tenía por objeto acordar y votar el dictamen definitivo de la junta respecto a las cuentas de fondos del ayuntamiento rendidos por el depositario Don Antonio Colera Coll los cuales habían sido ya examinados por el Regidor Sindico de dicha Corporación y aprobados y fijados por esto, así como también cuidadosamente examinados por la Comisión que para ello se designó, cuyo dictamen con todo detenimiento se había discutido en las precedentes sesiones y venia de tal manera depurada en sus detalles, que no podía encontrar partida alguna que no hubiese sido debidamente examinada; por lo cual estaba suficientemente discutido el asunto y se celebraba esta sesión con el indicado objeto de fijar el dictamen definitivo.

Seguidamente, y por orden del Sr. Presidente, yo, el infrascripto Secretario, leí con voz clara e inteligible el proyecto de dictamen definitivo.

Después de terminada su lectura no hubo reparos algunos contra el mismo por parte de la junta.

En este estado, el Sr. Presidente permitió que se iba a proceder a la votación del asunto nominalmente, a cuyo fin, hecha por su señoría la pregunta de si la junta aprobaba y había suyo el dictamen leído acerca de las cuentas referidas, dijeron: que

Aprobación definitiva

unanimemente conformes con el mismo lo
firmaban como definitivo quedando el cargo en
siete mil ochocientos sesentisix pesos veintiseis
centimos.

La data en cinco mil quinientos sesenta
pesos ochentinueve centimos y la existencia en
dos mil trescientos veintinueve pesos treinta y ocho
centimos.

Por ultimo, la junta acordó que estas cuentas
se entreguen al Sr. Alcalde para que se sirva
elevarlas a la aprobacion definitiva del Sr.
Gobernador de la Provincia.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar,
se levanto la sesion, cuyo resultado yo, el Secre-
tario, consigno exacta y fielmente en esta acta,
en fi de lo cual la firman conmigo todos los
señores que a elle asistieron, de que yo, el secre-
tario certifico.

En la villa de Segor, a doce de diciembre
de mil novecientos quince, previas las oportunas
convocatorias, se han reunido en junta
municipal los señores del ayuntamiento y
Asociados cuyos nombres se consignaron en el acta
al objeto de discutir y en su caso, aprobar el
presupuesto municipal ordinario formado



para el año de mil novecientos diez y seis votado
por el Ayuntamiento en sesion de diez y siete de
noviembre ultimo, y expuesto al publico por
el termino de quince dias en la forma prevista
por la ley Municipal vigente, sin que contra
el mismo se haya presentado redencion alguna.

Disentidos detenidamente cada uno de los arti-
culos y relaciones que comprende dicho presupuesto
y enmendados en su totalidad conformes con
los servicios que vienen a cargo de la Corpora-
cion Municipal, asi como con los recursos de la
localidad, que se establecen para atender a aquéllos,
se ha acordado por unanimidad, prestarse
aprobacion quedando en su consecuencia fijado
el total de ingresos en siete mil novecientos
noventa y tres pesos setenta y ocho centimos, y
el de gastos en igual cantidad, que los ingresos
quedando por suficiente cubierto dicho
presupuesto.

Y despues de acordar que el presupuesto de
referencia se comunicara al Excmo. Sr.
Gobernador civil de la provincia, a los efectos
previstos por la mencionada ley municipal,
se ha levantado la sesion, firmando esta acta
los señores concurrentes, conmigo el Secretario,
de que certifico. *Quinto* *Matias Vives*

Miguel Vives *Francisco Colon Gamundi*
Bartolome Pullan

Juan Marroig *Francisco Colon*

Sebastian Cam *Matias Ripoll*

Antonio Oliver *Miguel Ripoll*

Instalación de la
Junta municipal para 1916
Presidencia

S. Pedro Ignacio Mos Caudillo
Concejales

En la villa de Suya, siendo las cinco de la tarde del día cinco de marzo de mil novecientos diez y seis, previa especial convocatoria se constituyó el señor alcalde D. Pedro Ignacio Mos Caudillo con los señores concejales anotados al margen en el local de la casa consistorial al objeto de instalar la junta municipal que debe regir durante el actual ejercicio y hallándose presentes los señores vocales asociados que deben formar parte de dicha junta, cuyos nombres se consignaron también al margen, el referido señor alcalde manifestó que el objeto de la convocatoria era como queda dicho constituir dicha junta municipal y como según la ley tiene que intervenir principalmente en todo lo referente a contabilidad y presupuestos municipales, todos los señores vocales asociados manifestaron aceptar el cargo y quedaron instalados en unión de los señores del ayuntamiento, firmando todos la presente acta de que yo y secretario, certifico.

Diego J. Mas Bartolome García

Francisco Casarell

Juan C. Morroig

Matias Vives

Bartolome Muller

Antonio Coll

Francisco Mo

Antonio Vives

Jaime Coll

Francisco Colom
por mi
Bartolome Baura

Zacar Vives

Miguel Ripoll

En la villa de Suya, siendo las tres de la tarde del día doce de marzo de mil novecientos diez y seis, previa especial convocatoria se reunieron los vocales asociados que forman la junta municipal para celebrar sesión extra-ordinaria bajo la presidencia de D. Pedro Ignacio Mos Caudillo.

Este concurrió el señor presidente manifestó a los señores vocales que el objeto de la reunión era acordar las bases para clasificar las utilidades para la formación del reparto distributivo de consumos.

Hicimos llamar la atención a los referidos señores para que se atengan a los artículos 186, 187 y 188 de la vigente ley municipal y P. D. de 14 de septiembre y 1.º de diciembre del mismo año.

También manifestó que hallándonos en el término del actual ejercicio era preciso proceder sin demora a la formación de los repartos prevenidos por la ley para evitar perjuicios a los copropietarios de sus propiedades, pues de lo contrario se unía en la imprevisible necesidad de dar conocimiento al señor administrador de propiedades e impuestos de los perjuicios lo cual redundaría en perjuicio de dichos señores vocales.

Seguidamente la junta acordó tomar como base para la formación de dichos repartos la riqueza estimada por no haberse presentado en el plazo fijado ningún vecino ni propietario a deducir todas las utilidades que posee.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión entendiéndose la presente acta que firmaron todos los señores vocales de que yo como secretario, certifico.

Bartolome Baura

Francisco Mo

Por Antonio Montaner y Antonio Vives

Antonio Coll Juan Vives

Francisco Colom Miguel Ripoll

En la villa de Segor, a veintidos de junio de mil novecientos diez y seis, reunidos en la Casa consistorial los señores individuos de la junta municipal que al margen se expresan; bajo la presidencia del señor alcalde D. Pedro Ignacio Mesas Cañellas, previa convocatoria al efecto, se abrió la sesión leyendo y oído el acta anterior, por orden del señor Presidente, el acta de la celebrada por el ayuntamiento en primero del actual en que acordó dichas corporaciones fijar las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de mil novecientos quince.

Enterados de dicho acuerdo los señores asociados, así como de la obligación que les impone el párrafo segundo del artículo ciento sesenta y uno de la ley municipal vigente, se acordó nombrar en Comisión al D. Antonio Coll Mone, Francisco Mesas Monroig, Jaime Coll Ripoll, para que examinen las citadas cuentas, dando orden al secretario interior para que les facilite dichas datas y antecedentes crea necesarios al buen desempeño de su cometido. Acordados los señores, ocuparon el cargo para que habían sido designados; y dondese por terminadas las sesiones, se extendió la presente acta, que firmaron con el señor presidente los señores vocales que tocan, coningo el secretario interior de que certifico.

Bartolomé García



40

Andrés Colom Matias Vives

Jaime Coll Francisco Colom

Antonio Vives Por Antonio Montaner y por mí

Francisco Colom

Antonio Coll Francisco Cañellas

Juan Monroig

Miguel Martí

En la villa de Segor, a veintitres de julio de mil novecientos diez y seis; previa la oportuna convocatoria, se reunieron en la Casa consistorial los señores individuos del ayuntamiento y de la Asamblea de asociados que al margen se expresan, componiendo todos la junta municipal de este pueblo, bajo la presidencia del señor D. Pedro Ignacio Mesas Cañellas, y abierta la sesión, dióse lectura del acta anterior, que fue aprobada.

Acto continuo, el señor presidente manifestó que, como se expresaba en las papeleras de citación, la reunión tenía por objeto acordar y votar el dictamen definitivo de la junta respecto a las cuentas de fondos del ayuntamiento rendidos por el depositario D. Bartolomé Colom Coll, los cuales habían sido ya censurados por el Regidor Sindico de dicha Corporación y aprobados y fijados por ésta, así como también cuidadosamente examinados por la Comisión que para ello se designó,

cuyo dictamen con todo dictaminado se había
disentido en las precedentes sesiones y venia de
tal manera depurada en sus detalles, que no
cabia encontrar postada alguna que no
hubiera sido debidamente examinada;
por lo cual estaba perfectamente discutido
el asunto y se celebraba esta sesion con
el indicado objeto de fijar el dictamen definitivo.

Seguidamente, y por orden del señor pre-
sidente, yo, el infrascripto secretario interno, leí
con voz clara e indelible el proyecto de
dictamen definitivo.

Después de terminada su lectura no
hubo reparo alguno contra el mismo por
parte de la Junta.

En este estado, el señor presidente anunció
que se iba a proceder a la votación del
asunto nominadamente, a cuyo fin, hubo
por su señoría la pregunta de si la Junta
aprobaba y hacia suyo el dictamen leído
para los cuarenta referidos, dignos; que
unanimemente conformes con el mismo
lo fijaban como definitivo quedando el
cargo en ocho mil cuatrocientos treinta y dos
pesos sesenta y cinco centimos.

Ha dotado en cinco mil doscientos ochenta
y cuatro pesos veinticinco centimos y la
existencia en tres mil ciento cuarenta y ocho
pesos cuarenta centimos.

Por último, la Junta acordó que estos
cuentos se entreguen al señor alcalde para
que se sirva elevarlos a la aprobación
definitiva del señor Gobernador civil
de la provincia.

y no habiendo mas asuntos de que tratar,
se levantó la sesion, cuyo resultado yo, el
secretario interno, consigno exacta y fielmente
en esta acta, en fi de lo cual la firmen
conmigo todos los señores que a ella asistieron
de que yo como secretario interno certifico.

Barceloneta
Francisco García
Francisco Mo
Francisco Mo

Fernand Coll Antonio Vives

Francisco Talara
Francisco Chardell
Por Antonio Abundant
y por mi
Andrés Tolom Antonio Coll
Alfred Chardell

En la villa de Leya, a ocho de octubre
de mil novecientos diez y seis, previa la
oportuna convocatoria, se han reunido en
Junta municipal los señores del ayunta-
miento y asociados cuyos nombres se
consignaron al margen, al objeto de discutir
y, en su caso, aprobar el presupuesto mun-
icipal ordinario para el año mil nove-
cientos diez y siete votado por el ayunta-
miento en sesion del día diez de septiembre
último y expuesto al público por espacio
termino de quince días en la forma
prevista por la Ley municipal vigente, sin
que contra el mismo, se haya presentado
reclamacion alguna.

Disentidos atentamente cada uno
de los artículos y relaciones que comprende.

dicho presupuesto y encontrando en su totalidad conforme con los sumos que vienen a cargo de la Corporación Municipal, así como con los sumos de la localidad, que se establecen para atender a aquellos se acordó por unanimidad, por la aprobación quedando en su consecuencia fijando el total de ingresos en siete mil novecientos ^{pesos} ^{centimos} y el de gastos en igual cantidad que los ingresos.

Quedando por consiguiente aprobado el presupuesto.

Y después de acordar que el presupuesto de referencia se comunicue al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos prevenidos por la mencionada ley Municipal, se ha levantado la sesión, firmando esta acta los señores concurrentes de que certifico.

Pedro J. Mas
 Andrés Colón
 Bartolomé Bauzá
 Antonio Vives
 Por Antonio Abadía
 y por mí
 Jaime Coll
 Francisco Barceló
 Francisco Ma
 Juan Marroig
 Natividad
 Francisco Colón
 Antonio Coll
 Miguel Martí



En la villa de Oyo, a veintidos de octubre de mil novecientos diez y seis; previa la oportuna convocatoria, se han reunido en junta municipal los señores del ayuntamiento y vocales escuadrados cuyos nombres se consignaron al margen bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Pedro Jacinto del Corral se dio principio a la sesión dando lectura al acta anterior que fue aprobada.

Figuradamente dio cuenta el Sr. presidente que el objeto de esta reunión no es otro que acordar los bases para la reunión de medios para hacer efectivo el cupo de consumo para el próximo año 1917, y se acordó por mayoría ratificarse en el acuerdo tomado el año anterior referente al reparto sustitutivo de consumo y remita certificación al Sr. admo. de propiedades e impuestos de la provincia para su conocimiento.

Acto continuo manifestó dicho Sr. a los reunidos que sería necesario acordar los bases para la formación del reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual ejercicio y se acordaron los siguientes. Los jornaleros a ocho reales uno y diez los otros. Maestros de todas cosas a doce reales. Industriales veinte veces de la cuota que satisface al Estado. Proprietarios vez y media del importe que produce la finca. Colonos arrendatarios o aparceros vez y media de lo que produce la finca. Hueldos de enajenados serán integros y los demás también.

Y no pudiendo mas acordar de que
tratar se levanto la sesion extendiendo
la presente acta que firmaron todos los
concurrentes de qui certifico.

Donat Vives Andres Colon

Francisco Ma Jaime Cell

Antonio Vives Por Antonio Montaner y
por omi

Francisco Colon, *Maria Vives* Miguel Marti

En la villa de Deyá, siendo las
seis de la tarde del dia once de febrero
de mil novecientos diez y siete, previa
la oportuna convocatoria se reunieron
en la Casa consistorial de la misma
las señoras del ayuntamiento y vocales
asociados que al momento se reunieron
comprobandose toda la junta municipal
de esta villa, bajo la presidencia del
señor D. Pedro Ignacio Mas Canellas,
se dio principio a la sesion dando
lectura al acta anterior que fue
aprobada.

Seguidamente manifestando el señor pre-
sidente que el objeto de esta sesion no
era mas que la aprobacion del reparto
municipal para cubrir el deficit del
presupuesto del año último y de las
determinaciones sus cuotales de cada
uno se acordo por mayoria su apro-
bacion y poniendo al publico por espacio



de ocho dias para efectos de reclamacion
esto continuo manifestaron las vo-
cales asociados Antonio Luis Cordell y
Antonio Montaner Cordell que no
estaban conforme con dicho reparto
por encontrar que no estaba eneglo-
mente a la ley.

Y el vecino Francisco Edm Licoite
manifesto que no estaba conforme
por encontrarse groso de su cuota
en dicho reparto.

Y no pudiendo mas acordar de que
tratar se levanto la sesion extendiendo
la presente acta que firmaron todos
los señores concurrentes de qui certifico.

Donat Vives Bartolome Garcia

Francisco Ma *Maria Vives*

Francisco Colon Antonio Vives

Por Antonio Montaner y
por omi Andres Colon

Bartolome Baurá Francisco Cordell

Miguel Marti

En la villa de Deyá, a las veintidós dias
del mes de febrero de mil novecientos
diez y siete, previa la oportuna convoca-
toria se reunieron en la Casa con-
sistorial de la misma bajo la presi-
dencia del señor alcalde D. Pedro Ig-
nacio Mas Canellas las señoras del
ayuntamiento y vocales asociados que
trataron la junta municipal que

Reparto municipal
1917

el oronogen se expreson se dio principio a la sesion dandose lectura al acta anterior que fue aprobada.

Seguidamente expuso el señor presidente que el objeto de esta sesion no era otro mas que el de resolver las reclamaciones presentadas por escrito y verbalmente en el acto en contra del reparto municipal para cubrir el deficit del año ultimo 1916. dando orden el señor secretario para que diese lectura a las presentadas durante el tiempo que el reparto habia estado expuesto al publico y follar en el mismo acto las que se habian presentadas verbales en el mismo acto.

Seguidamente se dio cuenta de la presentada por D. Bartolome Bullon Pines en que manifiesta que no esta conforme con su cuota y pidiendo una rebaja de diez y ocho puntas. La junta acordó rebajarle cinco puntas.

Seguidamente se dio cuenta de la presentada por D. Jaime Pina Hondo en que manifiesta que es excesiva la cuota que se le ha impuesto. La junta acordó rebajarle once puntas.

Seguidamente se dio cuenta de la presentada por D. Bartolome Helen Valle en que se manifiesta gravado de su cuota. La junta acordó rebajarle diez puntas.

Seguidamente se dio cuenta de la presentada por D. Jaime Pons Cobre en que

manifiesta que habia alguna equivocacion en su cuota. La junta acordó rebajarle cinco puntas.

Seguidamente se dio cuenta de una instancia presentada por varios vecinos de esta municipalidad de que se anule el Reparto municipal para cubrir el deficit del presupuesto de 1916. La junta despues de razonada discusion acordó pedir al Sr. Casimiro Folos presentador de dicha instancia que durante el plazo de ocho dias presente a esta junta los argumentos mas sanos o los justificantes de todo cuanto manifieste en su antedicha instancia.

Reclamaciones verbales.

1. Abiqui Deyra Hanoio se considera gravado porque su hijo se enroló a principios el mes de agosto ultimo. La junta acordó rebajarle diez puntas.

2. Estelina Rojas Rojas se considera gravado de la cuota que tiene asignada. La junta acordó rebajarle dos puntas.

3. Juan Rojas Holon Abolmole manifiesta que se encuentra gravado de su cuota con relacion a sus utilidades. La junta acordó destinar su reclamacion.

4. Juan Pina Bullon Holene manifiesta que no tiene nada y que en la edad que se encuentra asi no puede trabajar. La junta acordó rebajarle una punta.

5. Proximo Holon Rojas Aduecijo manifiesta que se encuentra gravado de su cuota en el reparto. La junta acordó destinar su reclamacion por infundada e improcedente.

Bartolomé Holom Barga manifestada que
se encuentra grovado en cuatro de
superior y diez. La junta acordó re-
bajarle cuatro puntos.

Guion Figueroa Port dice que se en-
cuentra grovado por un poner modo. La
junta acordó rebajarle una punta trinitaria est.

Procurador Holom Riquelme dice que se
encuentra grovado de su cuota. La
junta acordó rebajarle seis puntos.

Procurador Holom Gamundi manifestada
que se encuentra grovado de su cuota. La
junta acordó rebajarle una punta trinitaria anterior.

Antonio Blanes Gamundi dice que se
encuentra grovado de su cuota. Judican-
do una rebaja de cinco puntos. La junta
acordó rebajarle cuatro puntos.

Pedro Antonio Coll dice que se en-
cuentra grovado de su cuota. La
junta acordó rebajarle cinco puntos.

Pedro Coll Abony manifestada que
comproponen próstas contribuyentes
se encuentra grovado. La junta
acordó rebajarle cinco puntos.

Antonio Riquelme Barga manifestada
que se encuentra grovado de su cuota.
La junta acordó rebajarle tres puntos.

Guion Riquelme Riquelme que se manifestada
que no ha rendido todo el aumento por
ello. La junta acordó rebajarle cinco
puntos.

Antonio Blanes Días manifestada
que se encuentra grovado de su cuota.
La junta acordó rebajarle dos puntos.



Y no habiendo otros redondeamientos
que faltar se levantó la sesión, enten-
diendo la presente acta que firmaron
todas las señas convenientes de que consta.

Francisco Garza

Francisco Ma. Matias Lopez Andres Colon
Bartolome Baura

Francisco Colona Antonio Vives
Bartolome Garcer

Juan Marroig

En la villa de Segovia, a las cuatro
diyas del mes de marzo de mil nove-
cientos diez y siete; fué la oportu-
nidad condecoración se reunieron entre
ellos representantes de la misma las
señas del ayuntamiento y locales aso-
ciadas que al congreso se expresase
componiendo toda la junta municipal
de esta villa bajo la presidencia del honor-
able D. Pedro Ignacio Mas Boullón
se dió principio a la sesión dándose
lectura al acta anterior que fue apro-
bada.

Acto continuo se dió cuenta de
los actas o justificantes que habían
sido perdidos por una junta a D. Casimiro
Galer y habiendo sido presentados por D.
Alejandro Boullón Casimiro. La junta
después de discutido detenidamente se
acordó destinar dichos justificantes y la
instrucción por sufragios e impugnaciones.

Y uno habiendo unas asuntos de
que tratar se levantó la sesión
entendiéndose la presente acta que
firmaron todas las señoras conce-
jales de que conste.

Don J. M. ^{Francisco Baralt}
Francisco Ma ^{Matias Siver}
Bartolome Baura ^{Andrés Lalom}
Francisco Colón
Bartolomé García
Juan el Marroig
Miguel Martí

Instalación de la
Junta Municipal 1912
Presidente
D. Pedro Ignacio Ma y
Concejales
En la villa de Luján, siendo las
cinco de la tarde del día once de
marzo de mil novecientos diez y
siete, previa especial convocatoria
se constituyó el Sr. Alcalde D. Pedro
Ignacio Ma y los señores
concejales anotados al margen en
el local de la Casa Consistorial el
efecto de instalar la Junta mu-
nicipal que debe regir durante el actual
ejercicio y hallándose presentes los se-
ñores vocales asociados que deben
formar parte de dicha Junta cuyas
nombres se consignaron también al
margen, el referido Sr. Alcalde ma-
nifestó que el objeto de la convocatoria
era como queda dicho constituir dicha
Junta municipal y como por la ley
tiene que intervenir principalmente
en todo lo referente a contabilidad y

presupuestos municipales y reportes, todas las
señoras vocales asociadas manifestaron
aceptar el cargo y quedaron instaladas
en unión de las señoras del ayun-
tamiento, firmando todas la presente acta
de que se da como se constata en el presente.

Bartolomé García Andrés Lalom Matias Siver
Francisco Baralt Juan el Marroig
Antonio Salas Antonio Oliver
Francisco Ma Por Sebastian Luis
que me hace firma por el
por su amigo y presidente
Miguel Deyá
Francisco Ma
Miguel Martí

En la villa de Luján, siendo las siete
de la tarde del día once de septiembre
de mil novecientos diez y siete, previa
la oportuna convocatoria se reunieron
en la Casa Consistorial de la misma
los señores del ayuntamiento y vocales
asociados que al margen se expresan
componiendo todos la Junta mu-
nicipal de esta villa bajo la presi-
dencia de D. Bartolomé García Baralt
se dió principio a la sesión dándose
lectura al acta anterior que fue
aprobada.

Seguidamente dió cuenta el Sr.
presidente que el objeto de esta reunión
no era otro.

Alcalde
D. Francisco Luis Holom
Fuentes
"Antonio Luis Chardell
Bogilos Gutierrez
D. Juan Manuel Cortes
Concejales

Francisco Holom Chardell
Francisco Holom Gamaliel
Francisco Mos Moscoso
Bartolomeo Garcia Holom

Doctores asociados

D. Juan Moscoso Mos
Juan Choll Choll
Andres Gamaliel Bernal

José Baza Baza
Antonio Baza Moscoso

Francisco Holom Rojas

En la villa de Ayas, siendo las diez y ocho horas y media del día quince de febrero de mil novecientos diez y ocho, previa especial convocatoria se reunió en la casa de D. Francisco Luis Holom con los señores concejales o todos al menos en el local de la casa - constitución al objeto de instalar la junta municipal que debe regir durante el actual ejercicio y hallándose presentes los señores vocales o todos los que deben formar parte de dicha junta cuyos nombres se consignaron en el acta al margen.

No asistió el vocal vocal Don Juan Baza Choll por hallarse enfermo. Los vocales presentes D. Francisco Luis Holom y D. Juan Manuel Cortes no han sido en materia justificada.

Se procedió a manifestar el señor presidente a los señores que el objeto de esta convocatoria era como queda dicho constituir dicha junta municipal; y como según la ley tiene que intervenir principalmente en todo lo referente a estabilidad presupuestal municipal y repartos; to- dos los señores vocales asociados presentes manifestaron aceptar el cargo y quedaron instalados en unión de los señores del ayuntamiento, firmando toda la presente acta de que certifico.

Francisco Luis Holom
Francisco Holom
Fuentes los firmes

Juan Manuel Cortes Juan Moscoso Moscoso 39

Lore y Ortiz Antonio Baza

Francisco Chardell Antonio Coll

Francisco Holom Francisco Moscoso

Francisco Holom Antonio Villan

Francisco Holom Miguel Moscoso

D. Francisco Luis Holom
Alcalde

"Antonio Luis Chardell
Fuentes

"Juan Manuel Cortes
Bogilos Gutierrez

"Pedro Gamaliel Bernal
Andres

"Francisco Holom
Concejales

"Francisco Holom Gamaliel
Doctores asociados

"Bartolomeo Garcia Holom
Doctores asociados

"Francisco Moscoso Mos
Doctores asociados

"Juan Choll Choll
Doctores asociados

"Antonio Baza Baza
Doctores asociados

"Francisco Holom Rojas
Doctores asociados

"José Baza Baza
Doctores asociados

"Andres Gamaliel Bernal
Doctores asociados

En la villa de Ayas, siendo las diez y ocho horas y media del día diez y ocho de febrero de mil novecientos diez y ocho, previa la oportuna convocatoria se reunió en la casa - constitución de la villa los señores del ayuntamiento y vocales asociados que al margen se expresan componiendo toda la junta municipal de esta villa bajo la presidencia del señor alcalde D. Francisco Luis Holom se dio principio a la sesión en la cual se dio principio a la evolución de las utilidades que han de servir de base para hacer los repartimientos del ejercicio actual.

Los vocales D. Juan Manuel Cortes y D. Francisco Moscoso presentaron una moción pidiendo se nombre una comisión especial por espacio de cuatro o más días presidida por el señor alcalde D. Francisco Luis Holom en representación de los señores hermandades forasteras y a los vocales D. Juan Baza Choll, D. Juan Manuel Cortes y D. Juan Moscoso Moscoso.



Donato Mos, Don Juan Holt Holt, Don Juan-
cisco Bardell Holom y Don Rafael Ruiz
Bardell, Don Francisco Mos Manais y Don
Juan Martin Pastor; el señor Baura
en representación de los propietarios
vecinos; los señores vicentes y al-
fondo en la de los colonos; y se
encuentra en representación de la cla-
se industrial y comercial de esta villa
y el sustituto de ellos en la de la don-
jeneración, para que procedan a la
formación de los libros individuales
de las utilidades que por todas con-
ceptos poseen los contribuyentes en
este término municipal sin excepción
de personas alguna mayor de diez
y ocho años, todo con arreglo al
art. 138 de la ley municipal y municipal
y acatamiento de la ley de casación
de 1911, cuyos utilidades servirán de
base para el pago de los repartimientos.

Por lo tanto proponen que una
vez hechas las referidas hojas de utili-
dades se conozcan en su orden y esta-
ndar con las fincas municipales
con objeto de que se hallen con-
formes y legales dichas utilidades
con aprobadas y firmadas por
todos los vocales o en su caso han
las rectificaciones que hubieran lugar.

Para la decisión de esta
moción fue aprobada por unanimidad
de todos los vocales excepto el señor
Don Francisco Bardell Holom porque sus

suscripciones no le permitían formar
parte de la comisión nombrada.

Por lo tanto se aprueba por unanimidad
el multiplicar las matrices de industria
y comercio hasta el máximo posible
de utilidades como igualmente entrar
en fincas de dicha comisión desde el
día de mañana y siguientes, hasta
terminar dicho trabajo, usando el efecto
las horas de las tres horas y media
hasta las seis.

Y no habiendo más asuntos de orden
del día se levantó la sesión, extendiéndose la pre-
sente acta que firmaron todos los se-
ñores concurrentes de que certifico.

Francisco Ruiz
Don Baura
Francisco
Juan Martin
Antonio Vivas
Antonio Baura
Luis Baura
Juan Coll
Andrés Gamundi
Miguel Martí

En la villa de Moya, siendo las once
horas del día tres de marzo de mil nove-
cientos diez y ocho, reunidos los señores

[illegible]

Asienta la sesión se dió lectura a todas las pajas individuales de utilidad de todas las contribuyentes tanto vecinas como forasteras y una por una sin interrupción que durante aquel tiempo manifestaba a esta sesión sin tener ninguno vocal nada en contrario sobre los utilidades

Facales a los señores
Don Juan Bausa Boll
" Andres Gonsales Bernales
Antonio Luis Chitodal
" Juan Bernois Hay
" Juan Bausa Bausa

El vascel Don Juan Bernois Hay
manifiesta que las hojas de utili-
dades estan tres dias sobre la mesa
para examinarlas y que no intai
conforme en firmndolas hoy mismo.

" Jose Bouza Valdes
 " Francisco Colon
 " Antonio Bouza Valdes
 " Juan Ball Ball -

Cuento el asunto es necesario y en
 lo avanzado del tiempo para
 la recaudación del primer trimestre
 del ejercicio actual, unto tambien
 que en este momento me encuentro
 forzado para satisfacer la cuota de
 Honor y Diputación provincial, a
 fin de quitar las responsabilidades
 consiguientes y toda vez que las refe-
 ridas hojas de utilidad pueden ser

exigentes al público para efectos de red-
acción por espacio de once días
tiempo mas que suficiente para que
sean examinados por dicho vocal señor
Morales así como tambien por otros
cualesquiera contribuyentes. Y toda vez
el referido señor Morales fue nom-
brado vocal en comisión para ma-
luar dichas hojas de utilidad segun
contenida en acta de diez y ocho del febrero
último y el referido señor no asistió
durante la evolucion sin motivo
justificado, se aino en desechas la
proposición por no haberse presentado por
ninguna votación contra uno.

Acordando por unanimidad receipto
dicho sinor aprobar las referidas hojas
de utilidad y que ental seon representas
al publico a efectos de redencion por
espacio de quince dias laborables, cuyo
requisito se ha de saber al publico
por medio de pregones con igualdad
por anuncios insertos en el B. O. de la pro-
vincia y periodicos locales.

Seguientemente acordaron que se remita
por oficio duplicada relación de las
utilidades valuadas a los señores propie-
tarios forasteros ausentes de la localidad
o en otro caso enterandolos bajo oficio
tambien a sus representantes en esta
villa ya sean administradores de la
o aparceros a fin de que deduzcan
juntón forastero no con los redoma-
ciones a que haya lugar en ley; o en caso

de estar conformes diómbos en una
de dichos bojos o este ayuntamiento
firmados por las autoridades, y en
dicho oficio se les hará saber que
si pasado el plazo de quince días no
presentan contra dichos utilidades
razonadamente y aduciendo los puntos
legales para su suspensión o extinción
con en vigor las utilidades sus-
tancadas.

Por lo tanto se acordó por los firmantes
el admitir todas cuantas reclama-
ciones se presenten tanto verbales como
por escrito y dar cuantos motivos
solventes les ocurran y forasteros refe-
rentes al particular y por la sentencia
de este ayuntamiento.

Se acordó también delegar al síndico
alcalde presidente D. Francisco Luis Bar-
bón y en su caso al teniente D. Anto-
nio Luis Bardell y si el primero o ambos
estuviesen enfermos y al vocal Don José Bouza
Bouza para firmar dichos bojos de uti-
lidades en el día de notificación en nombre
de todos los firmantes toda vez que para
firmar tales bojos y darlos algunas
de sus miembros no poseen la instrucción
necesaria para dar lugar a que trasue-
riese un período de tiempo que en
las actuales circunstancias considerase
es de primera necesidad el apro-
vecharlo.

Y como habiendo muy asuntos de que
tratar (se levanta) y queda que se le la



presente a los firmantes ha otorgado
conformemente el acta de ouzo y senten-
cia.

Matías Vives
Juan Muñoz
Francisco Ma

Leon Coll
Francisco Gamundi

Antonio Vives

Antonio Bauzo
Luis Barón

Pantolón García
Francisco Salas

En la villa de Segor, siendo las quince
horas del día veintisiete horas del
veintisiete de marzo de mil nove-
cientos diez y ocho, reunidos los señores
del ayuntamiento y vocales asociados
para la oportuna convocatoria se
reunieron en la casa consistorial de la
villa bajo la presidencia

Respecto a los ocho asuntos que se
tratan quedan anulados sin ningún
voto. Segor 5 de abril de 1918.
El alcalde.

Alcalde
Francisco Luis Barbón
Teniente
Antonio Luis Bardell
Bauzo presidente
Juan Muñoz Pastor
En la villa de Segor, siendo las quince
horas del día cinco de abril de mil
novecientos diez y ocho, reunidos los se-
ñores del ayuntamiento y vocales asociados

Concejales
 Don Bartolomé Gómez
 Don Francisco Mejía

Carales

Don Juan Banzo Coll

Don Juan Coll Coll

Don Andrés Gómendi

Don José Banzo Banzo

Don Antonio Banzo Banzo

reunida la oportuna convocatoria en la casa Comunal de la villa bajo la presidencia del señor alcalde Don Francisco Luis Bolon y con asistencia de los señores al. Don Juan anotados se dio principio a la sesión cuyo objeto fue el fallo de los reclamos interpuestos por los contribuyentes contra la evaluación de utilidades hechas por dicha junta municipal; no habiendo existido o dada sesión sin motivo justificado los vocales Don Juan Mariano Mas, Antonio Luis, Francisco Bolon Riquelme, D. Pedro J. Gómez Mas, y cesaron en su asistencia Don Francisco Gardell Bolon y Don Francisco Coll Gómendi.

Reunida la sesión y examinadas y discutidas en forma todas las reclamaciones presentadas, se acordó por unanimidad desistiendo las interpusos por Don José Cosmón Mas, D. Sebastián Coll, D. Martín Mas, D. Juan Coll Bernat, Antonio Riquelme, D. Bernardo Arana, D. Pedro Juan Cortés y D. David Morán; todas ellos propietarios forasteros.

Desistiendo se desistió la presentada por el vecino D. Jaime La Sol Borjas por lo que se refiere a la alegación que hace en favor de los señores forasteros y se acordó rebajarle a dicho vecino la cuota con-

tributiva del caballo de lujo a ciento veinticinco pesos de utilidad irrogable. Se desistió la reclamación de D. Catalina J. Mas. A. señores herederos del Arribeño se rebajaron cincuenta pesos por lo que se refiere al Predio San Marcos, A. D. Jaime Mas J. Mas se desistió su reclamación y se acuerda sea llamado por el señor alcalde antes de dar cumplimiento esta junta al M. J. Don Gobernador civil y A. Don Pedro J. Gómez Mas se acuerda rebajarle la utilidad evaluada a razón de cuatro pesos diarios, en vez de cinco que tenía asignados. A. D. Francisco Mas J. Mas se acuerda rebajarle la utilidad del caballo de lujo a ciento veinticinco pesos se con solicito. A. D. Jaime Coll Riquelme se acuerda rebajarle a lo que solicita respecto a su sobrino J. Mas; y desistiendo la rebaja que dicho señor Jaime reclama a su favor. A. D. Don Pedro Coll Mas se acuerda rebajarle a lo que solicita. A. Don Sebastián Riquelme Gardell se acuerda desistiendo su reclamación. A. Don Antonio Luis Mas se le reduce la utilidad a la evaluada a dos mil seiscientos noventa pesos. A. Don Antonio Banzo Banzo se acordó desistiendo su reclamación. A. Don Bartolomé Gómez se acordó rebajarle la

utilidad de él, y no de la sin perjuicio
del art. 37 y nota 3.ª de este mismo
punto. A Don Francisco Bouza
se acordó desistiendo de su
clamor por no estar dentro
de las facultades de la junta. A
Don Francisco Chondel Colón se
acordó desistiendo de su reclamación
respecto a sus sobrinos Juan y a las
herederas de su hijo Abdon se
acordó hacerles las rebajas de treinta
puntos que solicitan.

Seguientemente se acordó por esta
junta pasar el siguiente oficio a
los ocho redomantes forasteros que
se mencionan en la presente acta:
Dadas las observaciones y exponen-
das los reparos que el Sr. Alcalde al fide-
litar de los libros de inscripción sobre
los rentas que perciben o pueden
percibir en este término, hecha
por la junta municipal de mi
jurisdicción y cuyos libros le fueron
remitidos de los fines expresados,
dichos puntos acordó por una
similitud desistiendo de su reclamación
interpuesta por el Sr. fideducado en
los términos siguientes.

(A) El art. 37 de la ley municipal y en
su consecuencia el R. D. de 14 de
julio de 1847, concede a los amos
de casas y obligaciones que a los resi-
dentes en este municipio, aun cuando
se lo haya alternativamente; o en



44
su caso a sus representantes en esta
villa, que en donde reside unde-
sidio también lleva consigo una
obligación.

(B) La utilidad imponible de cada
vecino, colono o heredado y su forma
de tributación, es sobre los rentas que
producen o pueden producir las
fincas rentadas y arrendadas; disposi-
ciones contenidas en el artículo 188 de la ley municipal, que
como se afirma en su reclamación
sobre las rebajas amoldadas.

(C) Por lo que se refiere a los que-
rrelas de reportimientos, no procede
por su parte reclamación alguna;
todas vez que hasta la fecha no
se han producido ni hechas dichas
querrelas; y únicamente deb. pro-
ceder a ello, tan luego se hayan
producido.

(D) Que si bien es cierto por lo que
respecta al reportimiento vecinal
constitutivo de los consumos que las
rentas de cada contribuyente no
pueden exceder del veinticinco por
ciento sobre la contribución directa
que satisfagan al Estado, esta junta
no ha hecho, ni querido hacer na-
da en contrario a lo prevenido; al-
sitiéndole, empero, que aquella
limitación solo se refiere al re-
portimiento para cubrir el cargo del
Tesoro, que es independiente y

coexistente con el definido en el art. 136. de la ley municipal al cual podran acceder las siguientes municipalidades bajo los preceptos de dicho artículo, siendo este ultimo reparto a base de las utilidades sobre las rentas que se tengan en el distrito; o lo que es igual: los dos repartimientos son iguales en sus normas y base de tributacion; con la sola diferencia respecto al primero de que la cuota señalada no es de ~~acceder~~ ^{acceder} del 25% sobre la contribucion directa; segun R. O. de 1.º de Abril de 1913; pero el segundo por su finalidad y origen; pues, mientras el primero sirve para sustituir un impuesto del Estado, el otro tiene por objeto cubrir los demas gastos del presupuesto.

Y por último, que no habiendo
seguirido puesto el caso en el
termino de cinco dias en demas-
tracion de que sus fines no
producen lo que pueden producir
los rentos que esta junta de va-
lacion le tiene asignada, queda
en vigor la utilidad que enluso
a L. como renta, dicha junta.

Ahora bien; si S en cualquier
cantidad con su columna de n sates-
faga etc; el total de las cuotas que
por repartimientos correspondan a n sates
queda manifestarlo por unito a

esta quinta en termino de cinco
dias, la costar de la fucha en que
seba la presente comuicada, y
se le concedera.

Esto no obstante y a los efectos pre-
venidos, se advierte a V. el derecho que
le asiste a reunir contra el pre-
sente folio entre la Yema Segun-
da provincial, por lo que se refiere
a los evaluaciones hechas; no con-
tra los departamentales ya que estos
no se han confeccionado todavía;
como igualmente el de Moimbras
peritas y agricultores y maestros de
obras que dictaminan su forma
legal, si las fincas que tiene y en-
clavadas en este término mu-
nicipal, pueden o no, producir
la renta que esta finca le ha
evoluado!

Conseguentemente se acordó por el un
oficio en idéntico sentido de la ante-
rior, al colono D. Josme Rodal,
avisándole saber al propio tiempo
que esta junta le rebaja la utilidad
irreprochable del caballo de rremo a veinte
veinticinco frontal.

En esta forma se hará saber a
D. Catalina que se destina su
redención por sufriendo - es un
procedente; en la misma forma se
hará saber a los herederos del Sr.
Archiducque - (o por mejor decir a sus
apoderados) que esta finca opus

las rentas que producen o funden en
producir las fincas de San Mateo
y de Piedra y no habiendo ade-
lido frutos que justifiquen lo con-
trario; sin embargo interfiere
lo acreditado con el silencio del
aparente de la Piedra que no
reclama; y por lo que respecta
a San Mateo se le rebaja doscientas
cienentaientas; no siendo la
figura culpable del abandono
en que se encuentra dicha finca;
al contrario, cuando estaba amen-
dado satisficiera cuatrocientas
cientas de renta. No obstante

A. D. Jaime Manuig Pajoll, co-
menda la figura pasante un
oficio fundandose en lo siguiente
en primer lugar si se atribuye
facultades que no son de su com-
petencia reclamando con mala
fe a favor de propietarios forasteros,
inducido tal vez por personas
omontes de la mala administracion
todas vez que lo que solicita recae
en perjuicio suyo y del vecindario
en general; en segundo lugar
reclama si contra los reglami-
entos y estat no se han hecho;
por tanto, no procede reclamacion
alguna en su caso.

Ademas si no reclama contra
la utilidad que le ocasiona esta
figura; prueba evidente que es



ciertas aquellas.

Y por último que si el no reclama
la redamacion presentada pro-
cederá por su mala intencion
tratando de evadir el pago de
los intereses impuestos y a todos
los vecinos a dar cuenta de si
al señor Gobernador civil con los
antecedentes que estime necesarios.

Tambien se ocure para el oficio
a D. Joaquin de los Rios y a D.
Pedro Ignacio de los Rios participandole
el primero que la utilidad del
caballo de freno queda reducida
a ciento veinte y cinco pesos
y al segundo su utilidad se reduce
a noventa cuatro pesos diarios
y a los restantes reclamantes se
ocure para el oficio, respecto
a la reduccion que interfiere
ha dado a su redamacion.

Acto seguido si son varios de los
Calle Calle, pero presente que tiene
omontes de los Rios en sus utili-
dades cien pesos sin que redamacion
contra ello por lo que res-
pecto a los otros, fuese que
en otros sucesivos se les tenga
en cuenta dicha alegacion.

Y no habiendo otras figuras de que
tratar se levantó la sesión y ter-
minando la presente acta que firmaron
los señores concurrentes del concejo.

Juan Manuig Pajoll
Francisco Vides
Yoien las formas

Andres Gamundi Juan Baza

Miguel de Corti

justificado.

Det. putrescens ss. *acridi* *prolas* *maculata*

grana mutabilis *fruticosa*, *freundis* *de la*

preminente de dicho acuerdo.

A un habicudo para asentar de un tatar

Adelphi Camerariae *Acetaria* 11

Martha Way Warren foras

Miguel de Cortés

Juan Bauza Jose Bauza
 Antonio Bauza Juan Coll
 Matias Linares Antonio Vives

Alcalde
 Francisco Diez Bolon
 Concejal
 Bartolome Diez Bolon
 Francisco Diez Bolon
 Concejal
 Antonio Linares
 Jose Bauza Bauza
 Francisco Bolon
 Antonio Bauza

En la villa de Ouya, siendo las veinte
 horas del dia once de julio de mil
 novecientos diez y ocho, la junta am-
 nicipal y ayuntamiento no honede-
 brado sesion por falta de numero
 que tenia objeto acordar en su
 favor dos cuenta de un oficio de
 las aduana de propiedad e in-
 postal de fecha veintinueve de
 junio ultimo y si lo oiron conve-
 niente poner un recuento en contra
 de dicha comision otorgando las
 vacas otorgadas al mancebo fir-
 mando dichos señores la presente acta
 de que certifico

Francisco Vives Jose Bauza
 Antonio Bauza Antonio Vives
 Bartolome Diez Bolon Francisco Cardeñal
 Francisco Bolon
 Miguel Morla

Morla

En la villa de Ouya, siendo las diez
 y ocho horas del dia primero de sep-
 tiembre de mil novecientos diez y ocho,
 reunidos los señores del ayuntamiento
 y vocales asociados en la Casa con-
 sistorial de la villa bajo la presidencia
 del señor alcalde don Francisco Diez
 Bolon y con asistencia de los señores
 al margen anotados se dio prin-
 cipio a la sesion que tenia por
 objeto presentar el proyecto del presu-
 puesto formado por la Comision
 nombrada al efecto y se acordó pre-
 tar su aprobacion por unanimidad
 y ponerlo al publico por espacio
 de quince dias y mandado edicto al
 Bolitin oficial para general cono-
 cimiento

no asistieron a la sesion D. Pedro
 Francisco Bolon, D. Francisco Bolon
 Gamundi concejal, vocales asociados
 Antonio Linares, Francisco Bolon
 Diez Bolon, Andres Gamundi, Bartolome y Juan
 Bernabe Bolon, todos dichos señores sin
 motivo justificado

Y no habiendo mas asuntos de que tratar
 se levantó la sesion retirando la presente
 acta que firmaron los señores concerrados
 de que certifico.

Francisco Vives Juan Bauza
 Juan Morla Francisco Ma
 Matias Linares

Jose Baurer Super Coll.
Francisco Cardell *Antonio Baurer*
Alguacil Mayor



Sesión del día 30 de marzo de mil novecientos diez y nueve.

Alcalde
 Dn Francisco Ties Colón
 Regente
 Dn Matías Ties Cardell
 Sindico
 Dn Pedro Ignacio más
 Interventor
 Dn Juan Muñoz Pastor
 Concejales
 Dn Bartolomé García Colón
 " Francisco Cardell
 " Francisco más Manríg
 Vocales
 Dn Antonio Baurer
 " Antonio Ties Estades
 " Andrés Camm di Cursach
 " Francisco Colón Ripoll

En la villa de Oya siendo las diez y seis horas del día treinta de marzo de mil novecientos diez y nueve, previa convocatoria al efecto, se reunieron en esta sala Consistorial los vocales de la Junta Municipal autodesignados al margen y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dn Francisco Ties Colón para tratar de los ruidos que se han de establecer para cubrir el cupo del Tesoro del año actual y déficit que resulte al presupuesto de dicho año. Igualmente también para consensuar el presupuesto dicho con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de once de Setiembre del año anterior y demás disposiciones vigentes.

Al iniciar la sesión, se dio lectura al acta anterior que fué aprobada; al propio tiempo dióse lectura al citado Real Decreto y demás disposiciones que afectan al presupuesto que ha de regir en este año, en virtud de lo cual se habiendo de ser recho un arreglo a las disposiciones referidas, se acordó consensuando nuevamente el que esta Junta tenía aprobado y acordada su exposición al público, quedando por tanto, anulado dicho documento.

Igualmente se acordó por unanimidad aprobar los siguientes extingui:

- (a) Para cubrir el cupo del Tesoro, establecer los arbitrios de cinco pesetas por hectárea de vino y otra clase de bebidas espirituales, espumosas y alcohólicas, cuyo

gravamen han de satisfacer tanto los productores como los expendedores de dichos artículos, calculando esta Junta un ingreso por el expuesto concepto de pesetas noventa y nueve.

- (b) Arbitrio sobre toda clase de carnes frescas y saladas a razón de 0.05 pesetas por kilogramo en canal y al o por seta por kilogramo para las carnes frías que se introduzcan en la localidad, calculando un ingreso por este concepto de pesetas quinientas, y este arbitrio a ser posible, se va que a pública subasta por el tiempo de un año a contar de la fecha en que se reunite.

- (c) La cantidad que resulte de déficit para cubrir la cuota del Tesoro, caso de no bastar los ingresos de los dos arbitrios anteriores, cubriéndola con el repartimiento general en su parte personal.

- (d) Redactar las ordenanzas municipales de dicho arbitrio y someterlas a la aprobación sumaria de este.

- (e) Para cubrir el déficit del presupuesto, se establecerá el repartimiento general que cumpliera el Real Decreto citado y ruidos que, en el mismo se renunciaron, entre otros el tipo medio de jornal regulador será de 2.35 pesetas; reducción de cabeza de ganado lanar tipo medio 7 pesetas; id de ganado cabrio 10 pesetas; entendiéndose estas cantidades por utilidad imponible a más de la que por otros conceptos perciban los dueños o los jornaleros.

- (f) Que se proceda a convocar la Junta general del repartimiento y a la comisión de evaluación con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 al 75 de dicho Real Decreto, y a tal efecto constituirse nuevamente esta Junta municipal, previa convocatoria para hacer en vista de los documentos administrativos correspondientes y poder de esta suerte designar los vocales ual de las comisiones de evaluación por lo que respecta a la parte real del Repartimiento y

a los vocales de las comisiones de la parte per-
sonal del mismo. verificandose en el punto de 12 de 1918
y no habiendo mas asuntos que tratar, se
levantó la sesión de lo cual quedó secretariado
fé.
No asistieron a esta sesión los vocales D. Fran-
cisco Colón, D. Juan Marroig, y
D. Juan Coll, vocales; los dos primeros por es-
tado legal y el último por hallarse enfermo.

Francisco Rius

Pedro Rius

Miguel Rius

Francisco Ma. Francisco Gordell

Miguel Rius secretario interino

Presidente

En la villa de Lerma, el día veintisiete de
mayo de mil noventa y ocho, se
reunieron en el salon de sesiones de la Com.
consistorial los señores vocales de la Junta
municipal de esta villa que al amanecer se
agruparon para celebrar sesión extraordi-
naria bajo la presidencia del señor alcalde
D. Francisco Rius Colón, al objeto de lle-

Señores asociados por el voto lo dispuesto en los art. 26 apart.
D. Juan Coll Coll todo (6) y 75 del B. D. de 11 de septiembre de
"Antonio Baza 1918. Siendo la hora de los diez y nueve y
"Antonio Rius Colón media y ante mí el secretario interino
"Francisco Colón Rius dicho señor presidente dió principio a la
sesión, empezando por la lectura del acta
anterior que fue aprobada por unani-
midad.



Seguidamente y después de enterados del
objeto de la convocatoria se pasó a re-
solver acerca del primer artículo de la
misma, y en vista de lo que preceptua
dicho Articulo (6) del Estado art. 26,
al que se dió lectura, se procedió a de-
terminar el rendimiento medio por ca-
beza de ganado de cada clase existente
en este término municipal, dando el
siguiente resultado.

Ganado de Gaper

Una cabeza de ganado vacuno	150'00
Una id. de ganado caballar	150'00
Una id. de ganado mular	150'00
Una id. de ganado asnal	50'00

Ganado de Gaperia

Una cabeza de ganado vacuno	300'00
Una id. de ganado caballar	300'00
Una id. de ganado asnal	125'00
Una id. de ganado lanar	15'00
Una id. de ganado cabrio	15'00
Una id. de ganado de cerda	25'00

Acordándose que dicha determinación se
remita en relación certificada y por du-
plicado al Señor Delegado de Hacienda
para los efectos de aprobación por la Se-

jurisdicción,

Esto seguido se procedió también a dar cumplimiento al art. 75 de dicho R. D. y en sus consecuencias se designaron los vocales mayores de las Comisiones de Evaluación, en la parte real y personal, ofreciendo el resultado siguiente.

De la parte Real

- D. Guillermo Corbell Anegual
- " Francisco Mos Jarama
- " Martin Bogot Bogot
- " Pedro Coll Manoy

De la parte personal

- Panagiotis de San Juan Bautista
- D. Jaime Pons Cobos, Cuna Pons
- " Andrés Colon Manoy
- " Sebastian Colon Colon
- " Montalome Bogot Bynoll

Acordándose su exposición al público por término de siete días, a efectos de reclamación.

Y terminado el objeto de esta sesión se levantó a la hora de las veinte y media de que gozó el Secretario certifico.

1840
The first of the year
was a very fine day
and the weather was
very pleasant
and the wind was
very light

The second of the year
was a very fine day
and the weather was
very pleasant
and the wind was
very light

The third of the year
was a very fine day
and the weather was
very pleasant
and the wind was
very light

The fourth of the year
was a very fine day
and the weather was
very pleasant
and the wind was
very light

The fifth of the year
was a very fine day
and the weather was
very pleasant
and the wind was
very light

The sixth of the year
was a very fine day
and the weather was
very pleasant
and the wind was
very light

The seventh of the year
was a very fine day
and the weather was
very pleasant
and the wind was
very light

AJUNTAMENT
FONS DOCUMENTS
Registre
Signatures

NT DE I
UMENTAL
re N° 52
tura